



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

1
20j

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

**"PROBLEMAS FISCALES. REQUISITOS Y
OBLIGACIONES FISCALES DE LAS PERSONAS
FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES"**

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
ROSA ISELA AGUILAR DEL VALLE

ASESOR: C.P. JOSE ALEJANDRO LOPEZ GARCIA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

INSTITUTO DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
PRESENTE.

DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

"Problemas Fiscales, Requisitos y Obligaciones Fiscales de las Personas Físicas con Actividades Empresariales"

que presenta la pasante: Rosa Isela Aguilar Del Valle
con número de cuenta: 8328450-6 para obtener el Título de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de México, a 9 de Agosto de 19 76

MODULO:	PROFESOR:
II C.P. José Alejandro López García	
IV C.P. J. Francisco Astorga y C.	
III L.C. Juan Manuel Cano G.	

FIRMA:

DEP/VOBOSEM

Primeramente, le doy gracias a Dios, por haberme permitido lograr uno de mis más grandes anhelos.

A MIS PADRES:

Por su apoyo y el aliento que siempre me dieron para seguir adelante, porque gracias a eso he podido abrirme paso en la vida. (Aunque con tropiezos, por fin aquí lo tienen).

A MI HERMANO:

Gracias "Carlitos" por tu apoyo y compañía en todos mis desvelos y presiones de trabajo a lo largo de toda la carrera, ya que aunque con cansancio siempre estuviste conmigo.

A MIGUEL ANGEL:

*Gracias por brindarme tu apoyo,
comprensión y compañía en el
momento que más lo necesitaba.*

A MI AMIGA Y AMIGOS:

No tengo palabras para agradecerles a todas y cada una de las personas que siempre me apoyaron, tanto moral como económicamente. Principalmente a *Fernando Gómez*..

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

CUAUTTLAN

*Por todo lo vivido en tu recinto,
por haberme abierto tus puertas y brindado la
oportunidad de tener una superacion personal.*

1996

**" REQUISITOS Y
OBLIGACIONES FISCALES DE
LAS PERSONAS FISICAS CON
ACTIVIDADES
EMPRESARIALES "**

U. B. O. [Signature]
9-7-1986

U. B. O. [Signature]
9-11-1986

[Signature]
[Signature]

OBJETIVO:

Conocer los requisitos y obligaciones que deben reunir las personas físicas que tributen por actividad empresarial.

I N D I C E

PAG.

ABREVIATURAS.....5

INTRODUCCIÓN.....6

CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Antecedentes.....9
- 1.2. Concepto de Actividad
Empresarial.....11
- 1.3. Concepto de Ingresos por Actividad
Empresarial.....14
- 1.4. Clasificación d Contribuyentes.....15

CAPITULO 2: RÉGIMEN GENERAL DE LEY

- 2.1. Requisitos y Obligaciones
Fiscales para su aplicación.....22
- 2.2. Impuesto Sobre la Renta33
- 2.3. Impuesto al Valor Agregado.....64
- 2.4. Impuesto al Activo.....78

CAPITULO 3: RÉGIMEN SIMPLIFICADO

3.1. Requisitos y Obligaciones
Fiscales para su aplicación.....85
3.2. Impuesto Sobre la Renta.....90
3.3. Impuesto al Valor Agregado.....102
3.4. Impuesto al Activo.....103

**CAPITULO 4: PERSONAS QUE REALICEN OPERACIONES
EXCLUSIVAMENTE CON EL PUBLICO EN
GENERAL.**

4.1. Requisitos y Obligaciones Fiscales
para su aplicación.....107

FORMULARIOS UTILIZADOS.....111

CONCLUSIÓN.....148

BIBLIOGRAFÍA.....151

ABREVIATURAS UTILIZADAS

ABREVIATURAS

SIGNIFICADO

SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
RISR	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
CFE	Código Fiscal de la Federación
RCFE	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
RIVA	Reglamento de la Ley al Valor Agregado
LIA	Impuesto al Activo
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
SMG	Salario Mínimo General
art.	Artículo

INTRODUCCIÓN

A partir del 10. de Enero de 1990, se modifica substancialmente el Capítulo VI del Título IV de la ley del Impuesto Sobre la Renta, relativo a las Personas Físicas con Actividades Empresariales, creando la Sección II denominada originalmente "Régimen Opcional a las Actividades Empresariales", y modificándose en 1991 como "RÉGIMEN SIMPLIFICADO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES".

Asimismo, el 15 de diciembre de 1995 se agrega a ese mismo Capítulo la Sección III, denominada " DE LAS PERSONAS QUE REALICEN OPERACIONES EXCLUSIVAMENTE CON EL PUBLICO EN GENERAL ", la cual entra en vigor a partir del 10. de Enero de 1996.

Debido a las modificaciones anteriores, surgieron muchas dudas respecto a su aplicación,

como es el case de las personas físicas con actividad empresarial; Las cuales para poder cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales, será necesario que se asesoren de una persona que conozca de materia fiscal, para saber si son contribuyentes del "régimen general de ley", "del régimen simplificado" o "personas que realizan operaciones exclusivamente con el publico en general".

En el capítulo 1, Comentaremos básicamente los aspectos generales de las actividades empresariales.

En los capítulo 2, 3, y 4 daremos a conocer los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los contribuyentes que tributen bajo cada uno de los diferentes regímenes de ley.

CAPITULO 1

**ASPECTOS
GENERALES**

ASPECTOS GENERALES

1.1. ANTECEDENTES.

Después de varios años en los que se comento por parte de los diferentes sectores de nuestro país, la posibilidad de que desaparecieran el régimen de Bases Especiales de Tributación, es hasta 1990, cuando se realizan tales expectativas.

En la exposición de motivos de la iniciativa de Reforma Fiscal, en 1990 presentada ante el congreso de la Unión, por el Ejecutivo Federal, se propuso eliminar el Régimen de Bases Especiales de Tributación, y limitar el de Contribuyentes Menores, estableciendo así, un esquema Simplificado para que los Contribuyentes que dejaron de tributar conforme a los regímenes señalados, cumplieran adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

Asimismo en las reforma expuestas el 15 de diciembre de 1995, se decide agregar una sección para los contribuyentes que realicen operaciones exclusivamente con el publico en general.

De esta forma, se reestructura el Capítulo VI correspondiente al Título IV, que se refiere a las Personas Físicas con Actividades Empresariales, y se crea: la sección II, la cual se denomina inicialmente "RÉGIMEN OPCIONAL A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES", y en 1991 cambia de nombre a, "RÉGIMEN SIMPLIFICADO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES", y la Sección III, denominada "DE LAS PERSONAS QUE REALICEN OPERACIONES EXCLUSIVAMENTE CON EL PUBLICO EN GENERAL".

Debido a las modificaciones mencionadas anteriormente, y a la gran cantidad de disposiciones publicadas de 1990 a la fecha, surgieron muchas dudas a cerca de su aplicación, y en algunos casos resulta sumamente compleja, como es el caso de las personas físicas con actividad empresarial.

1.2. CONCEPTO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

El Código Fiscal de la Federación, en su artículo 16, define a las Actividades Empresariales como sigue:

Se entenderá como Actividades Empresariales las siguientes...

I Actividades Comerciales:

Son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

II Actividades Industriales:

Se entiende que son las que se dedican a la extracción conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

III Actividades Agrícolas:

Comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

IV Actividades Ganaderas.

Son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

V Actividades Pesqueras:

Son las que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos,

que no hayan sido objeto de transformación industrial.

VI Actividades Silvícolas:

Son las que se dedican al cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Se considerará empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo y se entenderá por establecimiento cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales.

**1.3. CONCEPTO DE INGRESOS POR ACTIVIDAD
EMPRESARIAL.**

El artículo 107 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), nos indica que se consideran ingresos por actividades empresariales los provenientes de la realización de las actividades:

- | | |
|------------------|-----------------|
| I. Comerciales | IV. Ganaderas |
| II. Industriales | V. De pesca, ó |
| III. Agrícolas | VI. Silvícolas. |

Las cuales nos define el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación, y mencionamos en el punto anterior. (1.2.).

1.4. CLASIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES.

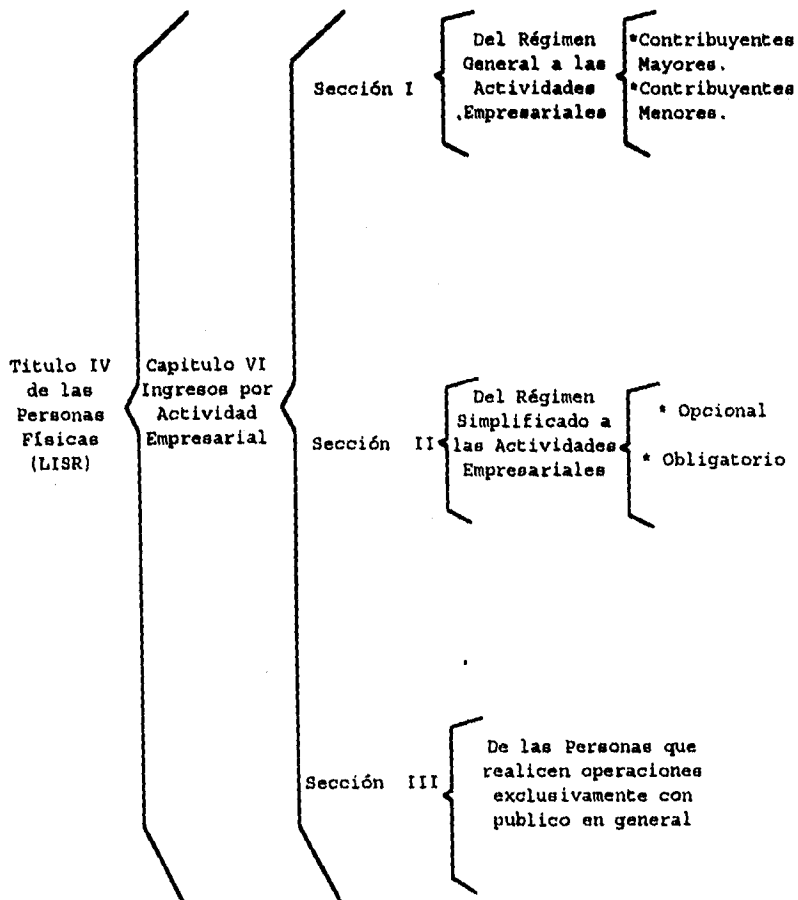
A partir de 1990, la ley del impuesto sobre la renta, sufre ciertas modificaciones, debido a las disposiciones fiscales publicadas en el diario oficial de la federación, estableciéndose así una clasificación a los contribuyentes con Actividad Empresarial.

De esta forma, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el capítulo VI del Título IV, correspondiente a las personas físicas con Actividad Empresarial, divide en 3 secciones a dichos contribuyentes:

- * RÉGIMEN GENERAL DE LEY.
- * RÉGIMEN SIMPLIFICADO.
- * PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EXCLUSIVAMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL.

CLASIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES

(1996)



SUJETOS DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL

SECCIÓN I. Del régimen general de las Actividades Empresariales.

Podrán pagar el impuesto sobre la renta de acuerdo a lo dispuesto en esta sección, las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales, provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca ó silvícolas, dichos contribuyentes se subdividen en:

- a) Contribuyes Mayores y
- b) Contribuyentes Menores.

a) CONTRIBUYENTES MAYORES:

Pueden incorporarse a éste esquema, las personas físicas que realicen actividades empresariales, independientemente del monto de sus ingresos.

b) CONTRIBUYENTES MENORES:

Podrán incorporarse a éste esquema, las personas físicas que realicen actividades empresariales **al menudeo** en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes y que enajenen productos agrícolas, ganaderos, pesqueros o silvícolas **no industrializados**, así como los locatarios de mercados públicos que realicen ventas al menudeo.

(ART. 107 al 119 LISR).

SECCIÓN II. Del régimen simplificado a las actividades Empresariales, esta sección se subdivide en:

a) OPCIONAL:

Pueden incorporarse a este régimen, las personas físicas que realicen actividades empresariales, cuyos ingresos propios de la actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año calendario anterior **no rebasen los**

límites establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (un millón de pesos en 1996).

b) OBLIGATORIO:

Pagarán el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta sección, independientemente del monto de sus ingresos, los contribuyentes que se dediquen a actividades:

- * Agrícolas
- * Ganaderas
- * Silvícolas
- * Pesqueras, ó
- * Autotransporte terrestre
de carga o pasajeros

(ART. 119-A al 119-L LISR).

SECCIÓN III. DE LAS PERSONAS QUE REALICEN OPERACIONES EXCLUSIVAMENTE CON EL PUBLICO EN GENERAL.

Podrán pagar el impuesto sobre la renta que se cause por sus actividades empresariales en los términos de esta sección, las **personas físicas que únicamente enajenen bienes o presten servicios exclusivamente al público en general**, siempre que en el año de calendario anterior hayan obtenido ingresos por estas actividades, y utilizado activos que no excedan de 77 y 15 veces el SMG del área geográfica del contribuyente elevado al año respectivamente.

(ART. 119-M al 119-O LISR).

CAPITULO 2

RÉGIMEN GENERAL

DE LEY

RÉGIMEN GENERAL DE LEY

2.1. REQUISITOS Y OBLIGACIONES FISCALES PARA SU APLICACIÓN.

La sección I del capítulo VI, del título IV, nos establece en sus artículos 107 al 119 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que podrán apegarse a éste régimen las personas físicas que realicen cualquiera de las actividades empresariales que menciona el art. 16 del código fiscal de la Federación. Los cuales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1.-Solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes a la SHCP, mediante el formato R-1, proporcionando la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos establecidos por el Reglamento del Código Fiscal de la federación (art.27 1er. párrafo CFF),

- a) Solicitar a la SHCP, su Cédula de Identificación Personal, la cuál deberá estar impresa en los comprobantes que expidan.
- b) Solicitar su código de barras, el cual deberán adherir en los formatos publicados para el pago de impuestos. (CRH-1, CRH-6).

2.-Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- a) Llevarán los registros y sistemas contables mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procedimientos que mejor convenga a las características particulares de su actividad.
- b) Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

c) Llevarán la contabilidad en su domicilio y solo podrá llevarse en lugar distinto, cuando se solicite autorización a la autoridad administradora correspondiente a su domicilio fiscal, y siempre que dicho lugar se encuentre ubicado en la misma población del contribuyente.

3.-Expedir comprobantes (impresos) que acrediten sus ingresos por actividad empresarial y solicitar comprobantes (impresos) con requisitos fiscales como son:

- a) Nombre, denominación o razón social
- b) Clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida.
- c) Valor total de los actos o actividades realizados.
- d) Número consecutivo del comprobante, (impreso)
- e) Fecha de expedición.
- f) Cédula de Identificación personal Impresa en el comprobante.

4.-Llevar un registro específico de las inversiones por las que se tomó la deducción inmediata de los activos.

5.-Llevar un registro de las operaciones que efectúen con títulos valor emitidos en serie.

6.-Conservar la Contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones fiscales, durante un plazo de diez años.

7.-Formular Estado de Posición Financiera y levantar Inventarios al 31 de Diciembre de cada año.

Cuando el contribuyente inicie o deje de realizar actividades empresariales, deberá formular estado de posición financiera referido a cada uno de los momentos mencionados.

8.-Formular y presentar declaración anual, en la que se determinará la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

9.-Formular y presentar declaraciones mensuales del impuesto sobre la renta, y el impuesto al valor agregado.

10.-Formular y presentar declaraciones informativas anuales en el mes de febrero de cada año, de los operaciones realizadas en el año anterior, con los cincuenta principales clientes y con los cincuenta principales proveedores.

Asimismo en el mes de Febrero, deberán proporcionar información de las personas a las que en el mismo año de calendario les hubieren efectuado retención del Impuesto Sobre la Renta u otorgado donativos, así como de los residentes en el extranjero a los que se les haya efectuado pagós.

11.-Presentar en los meses de Enero y Julio de cada año ante las oficinas autorizadas una declaración de Prestamos otorgados o garantizados por Residentes en el Extranjero, en la que se proporcionen la siguiente información:

a)Saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior o al 30 de junio de que se trate, respectivamente, de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero.

El tipo de financiamiento, nombre del beneficiario efectivo de los intereses, tipo de moneda, la tasa de interés aplicable y las fechas de exigibilidad del principal y accesorio de cada una de las operaciones de financiamiento.

12.-Recaudar el impuesto que corresponda a los ingresos que obtengan las persona físicas, que opten por pagarlo mediante dicho procedimiento, del cual deberán presentar declaración ante las oficinas autorizadas en el mes de febrero de cada año.

13.-Estan obligados a llevar una cuenta del capital afecto a su actividad empresarial que se constituirá con el capital inicial que afecten a la misma en la fecha en que inicie su actividad

* Esta cuenta se adicionará con los aumentos del capital que los contribuyentes afecten a la actividad. y

* Se disminuirá con las reducciones que hagan del mismo.

14.-Llevarán una cuenta de utilidad fiscal empresarial neta.

* Se adicionará con la utilidad fiscal neta de cada ejercicio.

* Se disminuirá con los retiros de utilidad que efectúe el contribuyente.

REQUISITOS DE LOS CONTRIBUYENTES MENORES:

1) Que en el año de calendario anterior hubieran obtenido ingresos que no hallan excedido de diez veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente al Distrito Federal elevado al año.

2) La explotación de la negociación deberá efectuarse exclusivamente por el contribuyente, sin que tenga ningún trabajador.

3) La negociación deberá estar establecida en una superficie que no exceda de:

a) 20 metros cuadrados si el inmueble no es de la propiedad del contribuyente.

b) 50 metros cuadrados cuando sea de su propiedad.

4) No debe tener más de un establecimiento.

5) Los bienes que se enajenen o los servicios que se presten, deberán ser directamente al consumidor.

6) No podrá realizarse la actividad mediante asociación en participación.

7) Las personas que inicien la realización de actividades empresariales y que estimen que sus ingresos no excederán de 10 veces del salario mínimo del área geográfica del distrito federal elevado al año.

8) Quienes anteriormente no reunieron las condiciones para ser contribuyentes menores no podrán optar por considerarse como tales aun cuando posteriormente si las reúnan.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES MENORES:

1.-Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

2.-Llevar contabilidad simplificada de sus operaciones.

3.-Expedir comprobantes simplificados de sus operaciones, los cuales únicamente deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida.
- b) Número de folio, lugar y fecha de expedición.
- c) Importe total de sus operaciones.

4.-Efectuar pagos provisionales bimestrales a cuenta del impuesto anual, los cuales deberán hacerse a más tardar el día 20 del mes siguiente al bimestre de que se trate.

5.-Conservar documentación comprobatoria del cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante un plazo de diez años.

Los contribuyentes que opten por ser menores podrán cambiar a contribuyentes mayores, dando aviso ante las autoridades de la Federación que deba recaudar el impuesto establecido que corresponda a su domicilio, así como a la autoridad de la entidad federativa respectiva dentro del bimestre en el cual cambie su opción.

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Podrán pagar el impuesto sobre la renta en los términos de esta sección, las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas, independientemente del monto de sus ingresos, siempre y cuando cumplan con las disposiciones que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Deberán efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual del ejercicio a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, conforme a las bases siguientes:

Se calculará el coeficiente de utilidad (C.U.) correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración anual.

DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD:

$$\text{C.U.} = \frac{\text{UTILIDAD FISCAL} - \text{DEDUCCIÓN INMEDIATA}}{\text{INGRESOS NOMINALES}}$$

Determ.de Ut.Fiscal:

Ingreso Acumulable
- Deduc. Autorizadas
UTILIDAD FISCAL

Determ.Ing.Nominales:

Ingresos Acumulables
- Ganancia Inflac.
+ Intereses Devengados
INGRESOS NOMINALES

DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES

Ingresos Nominales por Actividad Empresarial correspondiente al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago.

MULTIPLICADO POR:

El Coeficiente de Utilidad.....

IGUAL:

UTILIDAD FISCAL PARA EL PAGO PROVISIONAL

CALCULO DE 1ER. PAGO PROVISIONAL

	Ingreso Acumulable
-	Ganancia Inflacionaria
+	Intereses Devengados a favor
+	<u>Utilidad en Cambio.....</u>
=	INGRESOS NOMINALES
X	<u>Coeficiente de Utilidad.....</u>
=	UTILIDAD FISCAL ESTIMADA
-	<u>Pérdida de Ejerc. Anteriores (art. 110 LISR)</u>
=	RESULTADO FISCAL ESTIMADO
X	<u>Tasa Impositiva 34% (art. 10 LISR).....</u>
=	PAGO PROVISIONAL

CALCULO DE 2o. PAGO PROVISIONAL

	Ingreso Acumulable
-	Ganancia Inflacionaria
+	Intereses Devengados a favor
+	<u>Utilidad en Cambio</u>
=	INGRESOS NOMINALES
X	<u>Coefficiente de Utilidad</u>
=	UTILIDAD FISCAL ESTIMADA
-	<u>Pérdida de Ejerc. Anteriores (art. 110 LISR)</u>
=	RESULTADO FISCAL ESTIMADO
X	<u>Tasa Impositiva 34% (art. 10 LISR)</u>
=	Pago Provisional del Período
-	<u>Pagos Provisionales Efectuados</u>
=	PAGO PROVISIONAL

Los contribuyentes deberán presentar declaraciones de pagos provisionales siempre que:

- a) Haya impuesto a pagar
- b) Tenga saldo a favor
- c) Y cuando se trate de la primera declaración en la que no tenga impuesto a cargo.

No deberán presentar declaraciones de pagos provisionales:

- a) En el ejercicio de iniciación de operaciones.
- b) Cuando hubieran presentado el aviso de suspensión de actividades.
- c) En los casos que no haya impuesto a cargo y no se trate de la primera declaración con esta característica ni tenga saldo a favor.

Los contribuyentes tendrán la obligación de ajustar sus pagos provisionales en el séptimo mes del ejercicio conforme a lo siguiente:

AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES:

Total de ingresos acumulables desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes de Junio de dicho ejercicio (A)
- <u>Deducciones Autorizadas del período (B)</u>
■ Utilidad Fiscal del Período.
- <u>Perdidas fiscales de ejercicios anteriores</u>
■ Utilidad Base del Ajuste
X <u>Tasa Impositiva 34% (art. 10 LISR)</u>
■ ISR del Período de Ajuste
- Pagos provisionales efectivamente enterados en el período (Enero a Junio).
■ IMPORTE DE AJUSTE DEL ISR A CARGO

A) INGRESOS ACUMULABLES:

Se consideran ingresos acumulables los siguientes:

- * VENTAS NETAS
- * INTERESES ACUMULABLES
- * GANANCIA INFLACIONARIA
- * UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO
- * OTROS INGRESOS.

B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS:

Se consideran deducciones autorizadas, entre otras, las siguientes:

- * DEPRECIACIÓN ACTUALIZADA
- * INTERÉS DEDUCIBLE
- * PERDIDAS INFLACIONARIAS
- * COMPRAS
- * GASTOS

CÉDULA 1

DETERMINACIÓN DE VENTAS NETAS

	Total de Ventas del Período (Enero a Junio)
-	Devoluciones y Descuentos sobre Venta
=	<u>VENTAS NETAS</u>

CÉDULA 2

DETERMINACIÓN DE UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO

Datos:

VENTA DE MAQUINARIA

Monto Original de Inversión	\$ 125,400.00
Fecha de Adquisición	22-Agosto-1990
Precio de Venta	\$ 218,000.00
Fecha de Venta	20-Mayo-1995
Dep. Acum. a la fecha de Venta	\$ 58,520.00

1) Costo de Venta Fiscal:

Monto Original de Inversión	125,400
- <u>Dep. Acumulada</u>	<u>58,520</u>
= Costo de Venta Contable	66,880
x <u>Factor de Actualización (F.A.)</u>	<u>1.8118</u>
= COSTO DE VENTA FISCAL	121,173

F.A. = $\frac{\text{INPC último mes de la 1a. mitad del periodo de uso}}{\text{INPC del mes de Adquisición del Bien}}$

F.A. = $\frac{\text{INPC Feb-95} = 111.6841}{\text{INPC Agto-90} = 61.6434} = 1.8118$

2) Utilidad en Venta de Activo Fijo:

	<u>Contable</u>	<u>Fiscal</u>
Venta de Activo Fijo	218,000.00	218,000.00
- <u>Costo de Venta</u>	<u>66,880.00</u>	<u>121,173.00</u>
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO	151,120.00	96,827.00

2) Utilidad en Venta de Activo Fijo:

	<u>Contable</u>	<u>Fiscal</u>
Venta de Activo Fijo	218,000.00	218,000.00
- <u>Costo de Venta</u>	<u>66,880.00</u>	<u>121,173.00</u>
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO	151,120.00	96,827.00

CÉDULA 3

DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA INFLACIONARIA Y EL INTERÉS ACUMULABLE DEL PERIODO (ENE-JUN)

(art. 7o.-B LISR)

MES	1 SALDO PROMEDIO BANCOS ¹	2 SUMA SALDO PROMEDIO CREDITOS ²	3 TOTAL SALDO PROMEDIO (1+2)	4 F.A.M. ³	5 COMPONENTE INFLACIONARIO CREDITOS (3X4)	6 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	7 PERDIDA INFLACIONARIA (A) (5-6)	8 INTERÉS ACUMULABLE (B) (5-6)
ENE.								
FEB.								
MAR								
MAY								
JUN								
DIFERENCIA							X	
DIFERENCIA								X

1. Se considerara la suma de saldos diarios del estado de cuenta bancario, entre el numero de días del mes que se trate.

² .Se considerara el saldo inicial mas el saldo final entre dos de las cuentas de: Cliente, Deudores Diversos y Documentos por Cobrar.

³ .F.A.M. = INPC del mes de que se trate -1
INPC del mes inmediato anterior

^A . Si el componente inflacionario de los créditos es mayor a los intereses devengados a favor, la diferencia será una perdida inflacionaria

^B . Si el componente inflacionario de los créditos es menor a los intereses devengados a favor, la diferencia será un interés acumulable

CÉDULA 4

DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA INFLACIONARIA Y EL INTERÉS DEDUCIBLE DEL PERIODO

(ENE-JUN)

(art. 7o.-B LISR)

MES	1 SUMA SALDO PROMEDIO DEUDAS *1	2 F.A.M. *2	3 COMPONENTE INFLACIONARIO DEUDAS (1 X 2)	4 INTERESES DEVENGADOS A CARGO	5 GANANCIA INFLACIONARIA *A (3 - 4)	6 INTERÉS DEDUCIBLE *B (3 - 4)
ENE.						
FEB.						
MAR.						
ABR.						
MAY.						
JUN.						
DIFERENCIA					X	
DIFERENCIA						X

*1 Se considerara el saldo inicial mas el saldo final entre dos de las cuentas de: Proveedores, Acreedores Diversos y Documentos por Pagar.

*2 F.A.M. = INPC del mes de que se trate -1
INPC del mes inmediato anterior

*A Si el componente inflacionario de las deudas es mayor a los intereses devengados a cargo, la diferencia será una ganancia inflacionaria

*B Si el componente inflacionario de las deudas es menor a los intereses devengados a cargo, la diferencia será un interés deducible

CÉDULA 5

DETERMINACIÓN DE COMPRAS

TOTAL DE COMPRAS DEL PERIODO (Ene-Junio)

- Descuentos sobre compras

COMPRAS NETAS

CÉDULA 6

DETERMINACIÓN DE GASTOS

TOTAL DE GASTOS DEDUCIBLES DEL PERIODO
(Enero a Junio)

CÉDULA 7

ACUMULADO DE INTERESES DEVENGADOS A CARGO

Total de Intereses por Prestamos Bancarios
del periodo (Enero a Junio)

CÉDULA 8

DETERMINACIÓN DE DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN	CONCEPTO DEL BIEN DEL QUE SE TRATE	COSTO DE ADQUISICIÓN NOI	% DE DEPRECIACIÓN (ART. 44 ISR)	IMPORTE ANUAL DE DEPRECIACIÓN (3 x 4)	IMPORTE MENSUAL DE DEPRECIACIÓN (5 / 12 meses)	NO. MESES UTILIZADO EN EL PERIODO	DEPRECIACIÓN HISTÓRICA (6 x 7)	F.A. ^A	DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN (8 x 9)
mayo 92	Eq. transporte	42,020.38	25 %	10,500.10	875.43	6	5,252.58	1.4027 (A)	7,367.79
abril 95	Eq. oficina	420.00	10 %	43.00	3.50	2	7.00	1.0419 (B)	7.29
									7,375.08

(A) F.A. = INPC Marzo 95 = 118.2700 = 1.4027
 INPC Mayo 92 = 84.3199

(B) F.A. = INPC Mayo 95 = 133.0290 = 1.0419
 INPC Abril 95 = 127.6900

^{NOI} Monto Original de Inversión: Comprende además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del Impuesto al Valor Agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

^A F.A. Factor de Actualización:

F.A. = INPC último mes de la 1ª mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado
INPC del mes en que se adquirió el bien

CÉDULA 9

DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA FISCAL

Cuando los ingresos por actividad empresarial obtenidos en el ejercicio sean menores a las deducciones autorizadas, la diferencia será la pérdida fiscal

La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes de la siguiente manera:

	Monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio
POR:	<u>Factor de Actualización (F.A.)</u>
IGUAL:	PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA

F.A. = INPC del último mes del ejercicio

INPC 1er.mes de la 2a.mitad del ejerc.en que ocurrió

La diferencia que resulte a cargo por ajuste, se enterara con el pago provisional correspondiente al mes en que se efectúe dicho ajuste; los contribuyentes que efectúen sus pagos provisionales en forma trimestral enteraran dicha diferencia con el pago provisional trimestral que realicen en el mes de octubre.

Cuando el monto del ajuste sea menor que los pagos provisionales restados de dicho ajuste, la diferencia que resulte a favor del contribuyente se podrá acreditar contra el impuesto que resulte a cargo en los pagos provisionales posteriores que deban efectuarse por el mismo periodo.

DETERMINACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Impuesto del Ejercicio de la actividad empresarial se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que se termine el ejercicio fiscal, y tendrá el carácter de definitivo (Enero-Abril).

Se determinará la base gravable del impuesto sobre la renta por actividad empresarial de acuerdo a los dispuesto en el Art. 108-A LISR como sigue:

Suma	De Ingresos acumulables desde el inicio del ejercicio hasta el ultimo día del mes de Diciembre de dicho ejercicio:
	• VENTAS NETAS
	• INTERESES ACUMULABLES
	• GANANCIA INFLACIONARIA
	• UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO
	• <u>OTROS INGRESOS</u>
	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (1).
Menos	Deducciones Autorizadas del Ejercicio:
	• COMPRAS
	• GASTOS GENERALES
	• DEVOLUCIONES SOBRE VENTA
	• DEPRECIACIÓN FISCAL ACTUALIZADA
	• DEDUCCIÓN INMEDIATA
	• INTERÉS DEDUCIBLE
	• <u>PERDIDA INFLACIONARIA</u>
	TOTAL DE DEDUCCIONES DEL EJERCICIO (2)
=	RESULTADO DEL EJERCICIO (1-2)
-	<u>Perdidas fiscales de ejercicios anteriores.</u>
=	RESULTADO FISCAL
X	<u>Taga Impositiva 34% (art. 10 LISR)</u>
=	ISR ANUAL
-	Pagos provisionales efectivamente enterados en el EJERCICIO
-	<u>Ajuste efectivamente Enterado</u>
=	IMPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO

INGRESOS ACUMULABLES

Se consideran Ingresos Acumulables los siguientes:

- * La suma de Ingresos en Efectivo, bienes, servicio, crédito o de cualquier otro tipo que se obtengan en el ejercicio.
- * Los ingresos provenientes de sus establecimientos en el extranjero.
- * La Ganancia Inflacionaria: es el Ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS:

Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales, podrán efectuar las siguientes deducciones:

- a) Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan aun cuando se efectúen en ejercicios posteriores.

b) Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.

No serán deducibles los activos fijos, terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, así como los títulos valor que representan la propiedad de bienes, excepto de certificados de depósito de bienes o mercancías; la moneda extranjera, así como las piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas "ONZA TROY".

c) Los gastos generados para la obtención de los ingresos, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece el art. 136. LISR.

d) Las Inversiones.

e) El decremento en inventarios de ganadería.

f) Los Créditos incobrables y pérdidas fortuitas o por enajenación.

g) Las aportaciones para investigación y desarrollo de tecnología y programas de capacitación de empleados.

h) Los Fondos para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.

i) Los Intereses y pérdidas inflacionarias.

(Según art. 108 LISR).

REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES:

Las deducciones autorizadas deberán reunir los requisitos que establece el art. 136 LISR.

- ◆ Deberán ser estrictamente para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto.

- ◆ Que cuando la ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos que esta estipula.

- ◆ Que se resten solo una vez.

- ◆ Si los ingresos del ejercicio inmediato anterior fueron superiores a \$ 400,000.00, los pagos que efectúe por un importe superior a los \$ 2,000.00, deberá efectuarlos mediante cheque nominativo del contribuyente, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

- ◆ Deberán estar debidamente registrados en contabilidad.

- ◆ Los pagos de primas que se hagan por seguros o fianzas deberán corresponder a conceptos deducibles.

- ◆ Cumplir las obligaciones establecidas por la ley del ISR en materia de retención y entero de

impuestos a cargo de terceros, o que, en su caso, se recabe de estos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos.

- ◆ Proporcionar la clave del registro federal del contribuyente, en la documentación comprobatoria.
- ◆ La fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.
- ◆ Podrán ser deducibles el pago de sueldos, honorarios, rentas, derechos de autor y a contribuyentes del régimen simplificado, solo cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate.

Se entenderán como efectivamente erogados cuando hayan sido pagados en efectivo, ó en cheque.

- ◆ El costo de adquisición declarado por el contribuyente deberá corresponder al costo del mercado.
- ◆ No se les dará efectos fiscales a la revaluación de inversiones.
- ◆ En caso de adquisición de bienes de importación, deberá comprobarse que cumplieron con los requisitos legales para su importación; y el importe de dichas adquisiciones no podrá ser superior al valor en aduanas del bien de que se trate.
- ◆ Podrán deducirse los créditos incobrables, solo cuando se haya consumado el plazo de prescripción que corresponda, o antes, si fuera notoria la imposibilidad práctica del cobro.

Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro de un crédito cuando:

- a) El deudor no tenga bienes embargables.

b) El deudor haya fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre.

c) El monto del crédito no exceda del equivalente a 60 veces el SMG del área geográfica correspondiente al Distrito Federal y no se hubiera logrado el cobro dentro de los dos años siguientes a su vencimiento.

d) Se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra, concurso o suspensión de pagos.

En todos los casos, el saldo en contabilidad de la cuenta considerada como incobrable deberá quedar registrada con importe de un peso, por un plazo mínimo de cinco años y conservar la documentación que demuestre el origen del crédito.

♦ Será deducible en monto de las pérdidas cambiarias provenientes de créditos o deudas en moneda extranjera.

- ◆ Cuando el contribuyente otorgue préstamos a terceros, solo serán deducibles los intereses que se devenguen de capitales tomados en préstamo hasta por el monto de la tasa más baja de los términos estipulados en los términos a terceros, si no se estipularan intereses, no procederá la deducción.

CÉDULA 1

DETERMINACIÓN DE VENTAS NETAS

Total de Ventas del Período (Enero a Junio)

- Devoluciones y Descuentos sobre Venta

= **VENTAS NETAS**

CÉDULA 2

DETERMINACIÓN DE UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO

1) Costo de Venta Fiscal:

Monto Original de Inversión
- Dep. Acumulada
= Costo de Venta Contable
x Factor de Actualización (F.A.)
= **COSTO DE VENTA FISCAL**

F.A. = INPC último mes de la 1a. mitad del periodo de uso
INPC del mes de Adquisición del Bien

2) Utilidad en Venta de Activo Fijo:

Venta de Activo Fijo
- Costo de Venta
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO

CÉDULA 3
DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA INFLACIONARIA Y EL INTERÉS ACUMULABLE DEL PERIODO
(ENE-DIC)
(art. 7o.-B LISR)

MES	1 SALDO PROMEDIO BANCCO ¹	2 SUMA SALDO PROMEDIO CREDITOS ²	3 TOTAL SALDO PROMEDIO (1+2)	4 F.A.M. ³	5 COMPONENTE INFLACIONARIO CREDITOS (3X4)	6 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	7 PERDIDA INFLACIONARIA (A) (5-6)	8 INTERÉS ACUMULABLE (B) (5-6)
ENE.								
FEB.								
MAR								
ABR								
MAY								
JUN								
JUL								
AGTO								
SEP								
OCT								
NOV								
DIC								
DIFERENCIA							X	
DIFERENCIA								X

1. Se considerara la suma de saldos diarios del estado de cuenta bancario, entre el numero de días del mes que se trate.

² .Se considerara el saldo inicial mas el saldo final entre dos de las cuentas de: Cliente, Deudores Diversos y Documentos por Cobrar.

³ .F.A.M. = INPC del mes de que se trate -1
 INPC del mes inmediato anterior

⁴ . Si el componente inflacionario de los créditos es mayor a los intereses devengados a favor, la diferencia será una perdida inflacionaria

⁵ . Si el componente inflacionario de los créditos es menor a los intereses devengados a favor, la diferencia será un interés acumulable

CÉDULA 4
DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA INFLACIONARIA Y EL INTERÉS DEDUCIBLE DEL PERIODO
(ENE-DIC)
(art. 7o.-B LISR)

MES	1 SUMA SALDO PROMEDIO DEUDAS ^{*1}	2 F.A.M. ^{*2}	3 COMPONENTE INFLACIONARIO DEUDAS (1 X 2)	4 INTERESES DEVENGADOS A CARGO	5 GANANCIA INFLACIONARIA (*A) (3 - 4)	6 INTERÉS DEDUCIBLE (*B) (3 - 4)
ENE						
FEB						
MAR						
ABR						
MAY						
JUN						
JUL						
AGO						
SEP						
OCT						
NOV						
DIC						
DIFERENCIA					X	
DIFERENCIA						X

^{*1} Se considerara el saldo inicial mas el saldo final entre dos de las cuentas de: Proveedores, Acreedores Diversos y Documentos por Pagar.

^{*2} F.A.M. = INPC del mes de que se trate - 1
 INPC del mes inmediato anterior

^{*A} Si el componente inflacionario de las deudas es mayor a los intereses devengados a cargo, la diferencia será una ganancia inflacionaria

^{*B} Si el componente inflacionario de las deudas es menor a los intereses devengados a cargo, la diferencia será un interés deducible

CÉDULA 5

DETERMINACIÓN DE COMPRAS

TOTAL DE COMPRAS DEL PERIODO (Ene-Dic)

- Descuentos sobre compras

COMPRAS NETAS

CÉDULA 6

DETERMINACIÓN DE GASTOS

TOTAL DE GASTOS DEDUCIBLES DEL PERIODO
(Enero a Diciembre)

CÉDULA 7

ACUMULADO DE INTERESES DEVENGADOS A CARGO

Total de Intereses por Prestamos Bancarios
del periodo (Enero a Diciembre)

CÉDULA 8

DETERMINACIÓN DE DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN	CONCEPTO DEL BIEN DEL QUE SE TRATE	COSTO DE ADQUISICIÓN MOI	% DE DEPRECIACIÓN (ART. 44 ISR)	IMPORTE ANUAL DE DEPRECIACIÓN (3 x 4)	IMPORTE MENSUAL DE DEPRECIACIÓN (5 / 12 meses)	NO. MESES UTILIZADO EN EL PERIODO	DEPRECIACIÓN HISTÓRICA (6 x 7)	F.A. A	DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN (8 x 9)
mayo 92	Eq. transporte	42,020.38	25 %	10,500.10	875.43	12	10,500.10	1.6278 (A)	17,092.06
abril 95	Eq. oficina	420.00	10 %	43.00	3.50	9	28.00	1.1150 (B)	31.22
									17,123.28

(A) F.A. = $\frac{\text{INPC Junio 95}}{\text{INPC Mayo 92}} = \frac{137,2510}{84,3199} = 1.6278$

(B) F.A. = $\frac{\text{INPC Agosto 95}}{\text{INPC Abril 95}} = \frac{142,3720}{127,6900} = 1.1150$

^{MOI} Monto Original de Inversión: Comprende además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del Impuesto al Valor Agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

^A F.A. Factor de Actualización:

F.A. = $\frac{\text{INPC último mes de la 1ª mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado}}{\text{INPC del mes en que se adquirió el bien}}$

CÉDULA 9

DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA FISCAL

Quando los ingresos por actividad empresarial obtenidos en el ejercicio sean menores a las deducciones autorizadas, la diferencia será la pérdida fiscal

La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes de la siguiente manera:

Monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio

POR:

Factor de Actualización (F.A.)

IGUAL:

PERDIDA FISCAL ACTUALIZADA (por 1a. vez)

PRIMERA ACTUALIZACIÓN:

F.A. = INPC del último mes del ejercicio (Diciembre)

INPC 1er.mes de la 2a.mitad del ejerc.en que ocurrió(Julio)

PRIMERA ACTUALIZACIÓN:

F.A. = INPC del último mes del ejercicio (Diciembre)

INPC 1er.mes de la 2a.mitad del ejerc.en que ocurrió(Julio)

CÉDULA 10
DETERMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS
TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

En el caso de que una persona física tenga trabajadores, esta obligado a repartir una parte de la utilidad obtenida en el ejercicio, determinándola de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ing. Acumulables del ejercicio (excluyendo intereses y ganancia inflacionaria)

- + Ingresos por dividendos
- + Intereses devengados a favor
- + Utilidad cambiaria
- + Dif. entre el monto de la enajenación de bienes de activo fijo y la ganancia acum. por la enajenación de dichos bienes

= **TOTAL DE INGRESOS (1)**

- **DEDUCCIONES:**

Deducciones Autorizadas (sin incluir la depreciación y amortización actualizados, intereses y pérdida inflacionaria)

- + Depreciación y Amortización a valor histórico
- + Intereses devengados a cargo
- + Perdida cambiaria

= **TOTAL DE DEDUCCIONES (2)**

BASE PARA PTU (1-2)

X 10%

= **PTU DEL EJERCICIO (a)**

(a) Del total de PTU se repartirá el 50% en base a días trabajados, y el otro 50% considerando el total de sueldo percibido.

FECHA DE PRESENTACION DE IMPUESTOS		
OBLIGACIONES	FECHA DE PAGO	FORMATO
PAGO PROVISIONAL	TRIMESTRALES: El día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente, si en el ejercicio inmediato anterior (1995), sus ingresos no excedieron de \$ 5'938,132.00 (1)	1
	MENSUALES: El día 17 de los meses inmediato posterior al mes de la declaración, si en el ejercicio inmediato anterior (1995), sus ingresos excedieron de \$ 5'938,132.00 (1)	1
DECLARACION ANUAL	Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que se termine el ejercicio fiscal. (Enero a Abril)	6
DECLARACIONES INFORMATIVAS	En el mes de Febrero siguiente a la fecha en que termine el ejercicio fiscal	42

(1) La Regla 8 de resolución miscelánea permite a las personas físicas excepto simplificados o menores presentar sus declaraciones el día 19 del mes de que se trate o bien, considerando el sexto dígito numérico del R.F.C. conforme a lo siguiente:

6° dígito del R.F.C.

1 y 2
3 y 4
5 y 6
7 y 8
9 y 0

Único día posterior al día 19 .

Primer día hábil siguiente
Segundo día hábil siguiente
Tercer día hábil siguiente
Cuarto día hábil siguiente
Quinto día hábil siguiente

2.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), las personas físicas que en territorio nacional realicen actos o actividades siguientes:

- I. Enajenen Bienes .
- II. Presten Servicios Independientes.
- III. Otorquen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculara aplicando al total del valor de la actividad gravada, la tasa que le corresponda. El Impuesto al Valor Agregado en ningún caso se considerara que forma parte de dicho valor.

	Importe del Bien
x	<u>Tasa del Impuesto(art.1 y 2-A LIVA)</u>
=	Impuesto al Valor Agregado (impto.causado)

El contribuyente trasladará dicho impuesto en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.

	Importe del Bien	
+	<u>I.V.A.</u>	<u>Impuesto Traslado</u>
=	Importe total del bien	

A) **TASA GENERAL:**

El impuesto se aplicará aplicando la tasa del 15% al valor de los Ingreso provenientes de actividades gravadas. (Art.1 LIVA)

B) **TASA CERO:**

El Impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% al valor de los ingresos provenientes de los actos o actividades siguientes:

I. Enajenación de:

- a) Animales y Vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.
- b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepto de:
 - * Bebidas distintas de la leche
 - * Jarabes o concentrados para preparar refrescos.
 - * Caviar, salmón ahumado y angulas.
- c) Hielo y Agua
- d) Ixtle, palma y lechuguilla
- e) Maquinaria y equipo agrícola y embarcaciones para pesca comercial.
- f) Fertilizantes, plaguicidas y hervicidas.
- g) Invernaderos hidroponicos y equipos de irrigación .
- h) Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80% y siempre que su enajenación no se efectúe en ventas al menudeo con el publico al general.

II.- Prestación de Servicios:

- a) Agropecuarios y Pesqueros.
- b) Molienda de maíz o trigo.
- c) Pasteurización de leche.
- d) Invernaderos hidropónicos .
- e) Despepite de algodón.
- f) Sacrificio de Ganado y Aves.
- g) Reaseguro

C) **EXCEPCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO :**

No se pagará el impuesto por la enajenación de los siguientes bienes :

1. El suelo
2. Casa - Habitación; Excepto hoteles
3. Libros, periódicos, revistas y derechos de autor
4. Bienes muebles usados
5. Billetes y premios de loterías, sorteos y concursos

6. Monedas

7. Partes Sociales, acciones, documentos pendientes de cobro y Títulos de crédito.

8. Lingotes de oro al menudeo.

Requisitos Para el Acreditamiento del Impuesto

Para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. El impuesto deberá corresponder a bienes o servicios estrictamente indispensables para la realización de obtención de los ingresos; de actos distintos a la importación.

* El impuesto trasladado al contribuyente correspondiente a los gastos efectuados con motivo de importación, solo se podrán acreditar en la proporción en que sea acreditable el impuesto pagado por esa importación.

* Tratándose de inversiones o gastos en periodos preparativos, se podrá estimar el destino de los mismos y acreditar el impuesto que corresponda a las actividades por las que se este obligado a pago del impuesto . .

II.El impuesto al valor agregado deberá ser trasladado expresamente al contribuyente y constar por separado en los comprobantes.

III.Los pagos por la adquisición de bienes o servicios de que se trate deberán ser efectivamente erogados, cuando el impuesto haya sido trasladado por contribuyentes sujetos al régimen simplificado.

IV.El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes y no podrá ser transmitido.

PAGOS PROVISIONALES

El pago provisional será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el periodo por el que se efectúe el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles y las cantidades por las que proceda el acreditamiento.

El contribuyente pagara en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que el hubiese pagado, siempre que sea acreditable y de un gasto deducible.

DETERMINACIÓN DEL PAGO PROVISIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
	Ingresos Gravados
x	<u>Tasa de Impuesto (Art. 1; 2-A LIVA)</u> _____
	Total Impuesto Causado
-	<u>Impuesto acreditable de gastos deducibles</u>
=	Pago Provisional

IMPUESTO ANUAL

(Art.14 RIVA)

El impuesto se calculara por ejercicios fiscales; se aplicarán las tasa que correspondan, según sea el caso; al valor neto de los actos o actividades realizados en el ejercicio por enajenación de bienes, prestación de servicios, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes , importación y exportación de bienes o servicios.

- a) Del resultado se disminuirá el monto del impuesto acreditable de ejercicio.
- b) Del Impuesto del ejercicio se deducirán los pagos provisionales determinados.

DETERMINACIÓN DEL PAGO ANUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
	Total de ingresos gravados del ejercicio
x	<u>Tasa de Impuesto</u>
=	Total de Impuesto Causado del Ejercicio
-	<u>Impuesto Acreditable del Ejercicio</u>
=	Impuesto a Pagar
-	<u>Pagos Provisionales</u>
=	Saldo a Pagar

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.

Los obligados al pago del impuesto al valor agregado y las personas que realicen actos o actividades realizados por enajenación de bienes, de servicios, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Llevar contabilidad y efectuar la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas y de aquellos por las cuales se libera el pago del impuesto.
- 2) Expedir comprobantes con requisitos fiscales, señalando en los mismos el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios, dichos comprobantes deberán entregarse a quien efectúa la contra prestación dentro de los quince días siguientes a aquel en que se debió pagar el impuesto.

- 3) En todo caso, los contribuyentes estarán obligados a trasladar el impuesto en forma expresa y por separado en la documentación; cuando el adquirente, el prestatario del servicio o quien use o goce temporalmente el bien, así lo solicite .
- Quedaran exentos de esta obligación los contribuyentes de tasa cero
- 4) Los contribuyentes deberán conservar copia de las declaraciones de pagos provisionales y del ejercicio, así como proporcionar copia de las mismas a las autoridades fiscales de las entidades federativas donde se encuentre ubicado su establecimiento, cuando así se lo requieran.
- 5) Podrán optar por quedar liberados de estas obligaciones los contribuyentes dedicados a la ganadería, agricultura, o pesca comercial, por cuyas actividades únicamente sea aplicable la tasa del cero por ciento; y en este caso, no tendrán derecho a solicitar devolución, de dicho impuesto.

OBLIGACIONES DE CONTRIBUYENTES MENORES.

Las personas físicas que enajenan bienes o prestan servicios, cuando sean contribuyentes menores, pagaran el IVA de conformidad con la estimación del valor de los actos o actividades por las que deben pagar el impuesto, conforme a las siguientes obligaciones.

1) Llevar contabilidad simplificada; registrarán el impuesto que les hubiera sido trasladado y el que hayan pagado en la importación, correspondiente a la parte de sus gastos e inversiones conforme a lo siguiente:

a) Los gastos e inversiones identificados como efectuados para realizar sus actividades por las que deban pagar el impuesto.

b) Los gastos e inversiones identificados como efectuados para realizar sus actividades por las que no deban pagar el impuesto.

c) Los gastos e inversiones que no puedan identificarse en los términos de los incisos anteriores

2) Estos contribuyentes no están obligados a calcular ni a declarar el monto de las contraprestaciones que correspondan a sus actividades que deban pagar el impuesto .

a) Las autoridades fiscales les estimaran el valor de los actos o actividades por las que están sujetas a pagar el impuesto; excluyendo las actividades sujetas a la tasa del 0%; a esta estimación las autoridades aplicaran la tasa del impuesto que corresponda, según sea el caso, obteniendo así el impuesto a cargo estimado.

b) Del impuesto a cargo estimado se restara el impuesto acreditable.

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR DE LOS
CONTRIBUYENTES MENORES**

	Total de ingresos gravados estimados
x	<u>Tasa del impuesto correspondiente</u>
=	Impuesto a cargo estimado
-	<u>Impuesto Acreditable</u>
=	Monto del impuesto a pagar

3) Pagaran Bimestralmente el impuesto determinado a cuenta del impuesto del ejercicio, dichos pagos deberán efectuarlos ante las oficinas autorizadas.

4) Conservar la contabilidad simplificada y los comprobantes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

FECHA DE PRESENTACION DE IMPUESTOS		
OBLIGACIONES	FECHA DE PAGO	FORMATO
PAGO PROVISIONAL	TRIMESTRALES: El día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente, si en el ejercicio inmediato anterior (1995), sus ingresos no excedieron de \$ 5'938,132.00 (1)	1
	MENSUALES: El día 17 de los meses inmediato posterior al mes de la declaración, si en el ejercicio inmediato anterior (1995), sus ingresos excedieron de \$ 5'938,132.00 (1)	1
DECLARACIÓN ANUAL	Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que se termine el ejercicio fiscal. (Enero a Abril)	6
DECLARACIONES INFORMATIVAS	En el mes de Febrero siguiente a la fecha en que termine el ejercicio fiscal	42

(1) La Regla 8 de resolución miscelánea permite a las personas físicas **excepto** simplificados o menores presentar sus declaraciones el día 19 del mes de que se trate o bien, considerando el sexto dígito numérico del R.F.C. conforme a lo siguiente:

6° dígito del R.F.C.

1 y 2
3 y 4
5 y 6
7 y 8
9 y 0

Unico día posterior al día 19 .

Primer día hábil siguiente
Segundo día hábil siguiente
Tercer día hábil siguiente
Cuarto día hábil siguiente
Quinto día hábil siguiente

2.4. IMPUESTO AL ACTIVO

Están obligados al pago del impuesto al activo, por los activos que tengan las personas físicas que realicen actividades empresariales residentes en México, cualquiera que sea su ubicación; así como los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país.

El contribuyente determinara el impuesto por ejercicios fiscales, aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8 %.

(art.2 LIAC).

VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO.

El valor del activo en el ejercicio se calculara sumando los promedios de los activos previstos conforme al siguiente procedimiento:

CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO

	Promedio de Activos Financieros
+	Promedio de Activos Fijos Actualizados
+	Promedio de Terrenos Actualizados
+	<u>Promedio de Inventarios</u>
=	PROMEDIO DE ACTIVOS
-	<u>Promedio de Deudas</u>
=	BASE DEL IMPUESTO
X	<u>Tasa Impositiva 1.8% (art.2 LIAC)</u>
=	IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO

ACTIVOS FINANCIEROS

Se consideran activos financieros, entre otros, los siguientes:

- a) Las inversiones en títulos de crédito
- b) Las cuentas y documentos por cobrar
- c) Los intereses por cobrar

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

CÉDULA 1.**PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS**

MES	Promedio de cuentas con el sistema financiero (A)	Promedio de Clientes (B)	Promedio de Cuentas por Cobrar (C)	Promedio de Deudores Diversos (D)	Suma Promedio De Activos Financieros (A+B+C+D)
ENE					
FEB					
MAR					
ABR					
MAY					
JUN					
JUL					
AGT					
SEP					
OCT					
NOV					
DIC					
= SUMA PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS					X
ENTRE EL NO. DE MESES DEL EJERCICIO					12
= PROMEDIO MENSUAL					X

- a) Para determinar el promedio diario de las cuentas con el sistema financiero, se considerará la suma de saldos diario de contabilidad entre el numero de días del mes de que se trate.
- b) Se considerará el saldo inicial del mes de que se trate más el saldo final, entre dos.
- c) Se considerará el saldo inicial del mes de que se trate más el saldo final, entre dos.
- d) Se considerará el saldo inicial del mes de que se trate más el saldo final, entre dos.

CÉDULA 3	
PROMEDIO DE TERRENOS	
	Monto Original de Inversión
Por	<u>Factor de Actualización (F.A.)</u> .
Igual	Monto Actualizado
Entre	<u>12 Meses</u> .
Igual	Promedio Mensual
Por	<u>No. de meses del Ejercicio</u> .
Igual	PROMEDIO ANUAL DE TERRENOS

F.A. = INPC último mes de la 1ª mitad del período
 INPC del mes de adquisición del bien

CÉDULA 4	
PROMEDIO DE INVENTARIOS	
	Inventario Inicial del Ejercicio
Más	<u>Inventario Final del Ejercicio</u> .
Igual	Suma de Inventario
Entre	<u>Dos</u> .
Igual	Promedio Anual

CÉDULA 5
PROMEDIO DE DEUDAS

MES	Promedio de deudas con el sistema financiero (A)	Promedio de Proveedores (B)	Promedio de Acreedores Diversos (C)	SUMA PROMEDIO DE DEUDAS (A+B+C)
ENE				
FEB				
MAR				
ABR				
MAY				
JUN				
JUL				
AGT				
SEP				
OCT				
NOV				
DIC				
=	SUMA PROMEDIO ANUAL			X
	ENTRE EL No. DE MESES DEL EJERCICIO.			12
=	PROMEDIO MENSUAL			X

A) Para determinar el promedio diario de las deudas con el sistema financiero, se considerará la suma de saldos diario de contabilidad entre el número de días del mes de que se trate.

B) Se considerará el saldo inicial del mes de que se trate más el saldo final, entre dos.

Se considerará el saldo inicial del mes de que se trate más el saldo final, entre dos.

FECHA DE PRESENTACION DE IMPUESTOS		
OBLIGACIONES	FECHA DE PAGO	FORMATO
PAGO PROVISIONAL	TRIMESTRALES: El día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente, si en el ejercicio inmediato anterior (1995), sus ingresos no excedieron de \$ 5'938,132.00 (1)	1
	MENSUALES: El día 17 de los meses inmediato posterior al mes de la declaración, si en el ejercicio inmediato anterior (1995), sus ingresos excedieron de \$ 5'938,132.00 (1)	1
DECLARACIÓN ANUAL	Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que se termine el ejercicio fiscal. (Enero a Abril)	6
DECLARACIONES INFORMATIVAS	En el mes de Febrero siguiente a la fecha en que termine el ejercicio fiscal	42

(1) La Regla 8 de resolución miscelánea permite a las personas físicas excepto simplificados o menores presentar sus declaraciones el día 19 del mes de que se trate o bien, considerando el sexto dígito numérico del R.F.C. conforme a lo siguiente:

6° dígito del R.F.C.

1 y 2
3 y 4
5 y 6
7 y 8
9 y 0

Unico día posterior al día 19

Primer día hábil siguiente
Segundo día hábil siguiente
Tercer día hábil siguiente
Cuarto día hábil siguiente
Quinto día hábil siguiente

CAPITULO 3

RÉGIMEN

SIMPLIFICADO

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

3.1. REQUISITOS Y OBLIGACIONES FISCALES PARA SU APLICACIÓN.

La sección II del capítulo VI, del título IV, nos establece en sus artículos 119-A al 119-L de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que podrán apegarse a éste régimen las personas físicas que realicen actividades empresariales, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

REQUISITOS

ACTIVIDAD	REQUISITOS	MONTO DE SUS INGRESOS
Empresarial	Que inicien operaciones	Estimen que sus ingresos no excederán de \$5'935,132.00.
Empresarial	Que los ingresos y los intereses obtenidos en el año anterior no excedan del límite señalado.	Que los sus ingresos e intereses no excedan de \$5'935,132.00.
Agrícolas, Ganaderas, Pesqueras o Silvícolas.		Sin límite de Ingresos.
Transporte de Carga o Pasajeros		Sin límite de Ingresos.

**QUIENES NO PODRÁN PAGAR EL IMPUESTO
BAJO ESTE RÉGIMEN**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL	LIMITANTE
Comisión, mediación, Agencia, Representación, Correduría, Consignación, Distribución o Espectáculos Públicos	Si Obtuvieron en el año de de calendario anterior más del 25% de sus ingresos por estos conceptos.
El Asociante y el Asociado de una Asociación en Participación	Si alguno de estos no es contribuyente del régimen simplificado.

OBLIGACIONES FISCALES

1.-Presentar aviso dentro de los quince días siguientes al inicio del ejercicio en que comiencen a pagar el impuesto conforme a esta sección, debiendo acompañar al mismo su estado de posición financiera a la fecha en que inicie dicho ejercicio.

Asimismo, los contribuyentes que dejen de pagar el impuesto en los términos de esta sección deberán presentar aviso ante la autoridad administradora que corresponda dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se de dicho supuesto.

2.-Formular Estado de Posición Financiera y levantar Inventarios al 31 de Diciembre de cada año.

* Cuando el contribuyente inicie o deje de realizar actividades empresariales, deberá formular estado de posición financiera referido a cada uno de los momentos mencionados.

3.-Llevar un cuaderno de estradas y salidas y de registro de bienes y deudas, de con el código fiscal y su reglamento.

4.-Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los siguientes requisitos:

- a)Nombre, denominación o razón social
- b)Clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida.
- c)Valor total de los actos o actividades realizados.

- d) Número consecutivo del comprobante, (impreso)
- e) Fecha de expedición.
- f) Cédula de Identificación personal Impresa en el comprobante.

Dichos comprobantes deberán además contener la leyenda de **"Contribuyente de Régimen Simplificado"**.

5.- Conservar la Contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones fiscales, durante un plazo de diez años.

6.- Llevar un registro específico de las aportaciones de capital a la actividad empresarial que efectúe el contribuyente.

7.- Formular y presentar declaraciones provisionales trimestrales del impuesto sobre la renta, y el impuesto al valor agregado.

8.-Formular y presentar declaración anual, en la que se determinará el ingreso acumulable y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

9.-Formular y presentar declaraciones informativas anuales en el mes de febrero de cada año, de los operaciones realizadas en el año anterior, con los cincuenta principales clientes y con los cincuenta principales proveedores.

* Asimismo en el mes de Febrero, deberán proporcionar información de las personas a las que en el mismo año de calendario les hubieren efectuado retención del Impuesto Sobre la Renta u otorgado donativos, así como de los residentes en el extranjero a los que se les haya efectuado pagos.

10.-Recaudar el impuesto que corresponda a los ingresos que obtengan las persona físicas, que opten por pagarlo mediante dicho procedimiento, del cual deberán presentar declaración ante las oficinas autorizadas en el mes de febrero de cada año.

11.-En lugar de elaborar un estado de posición financiera podrán cumplir dicha obligación formulando una relación de bienes y deudas.

3.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Los contribuyentes que opten por pagar el impuesto sobre la renta en los términos del Régimen Simplificado (sección II LISR), deberán efectuar pagos provisionales trimestrales a cuenta del impuesto anual a más tardar en la fecha que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art.119-L (LISR), mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL

	Total de Entradas correspondientes al período comprendido desde el inicio del año calendario hasta el último \$ (A) día del trimestre que se trate
Menos:	
	Total de Salidas correspondientes al período comprendido desde el inicio del año calendario hasta el último \$ (B) día del trimestre que se trate
Igual: Base Gravable (*)	\$ (A-B)

(*) Al resultado, se le aplicara la tarifa del art. 80 LISR.

A) Se consideran entradas la que señala el art. 119-D (LISR).

B) Se consideran salidas las señaladas por el art.119-E (LISR).

APLICACIÓN DE TARIFA ART. 80 LISR

Base Gravable	\$				
- Limite Inferior	\$				
= Excedente Sobre Limite Inferior	\$				
x % Sobre Excedente de Limite Inferior	x %				
= Impuesto Marginal	\$	x	% s/impto. marg.	\$	
+ Cuota Fija	\$	+	% s/Cuota fija	\$	
= Impuesto Causado	\$	=	Total Subsidio	\$ (a)	
- Subsidio Acreditable	\$ (a)				
= Impuesto Subsidiado	\$				
- Crédito al Salario	\$				
= Impuesto a Cargo	\$				

SE CONSIDERAN ENTRADAS:

Se consideran entradas en efectivo, bienes o servicios obtenidos en el ejercicio, entre otras, las siguientes (art.119-D LISR):

- 1) Los ingresos propios de la actividad.
- 2) Los prestamos obtenidos.
- 3) Los intereses cobrados.
- 4) La enajenación de Títulos de crédito.
- 5) Los retiros bancarios.
- 6) La enajenación de otros bienes.
- 7) El monto de las contribuciones que sean devueltas al contribuyente en el ejercicio.
- 8) Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente.
- 9) Los impuestos trasladados por el contribuyente.

Los ingresos por operaciones en crédito se considerarán entradas, hasta que se cobren en efectivo, bienes o servicios.

SE CONSIDERAN SALIDAS:

Se consideran salidas en efectivo, bienes o servicios efectuados en el ejercicio, entre otras, las siguientes (art.119-D LISR):

- 1) Las devoluciones que se reciban y los descuentos y bonificaciones que se hagan.
- 2) Las adquisiciones de mercancías, de materias primas y productos semiterminados o terminados que se utilicen en la actividad, disminuidas con las devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre las mismas.
- 3) Los gastos
- 4) Las adquisiciones de bienes. Tratándose de terrenos únicamente se considerará salida su adquisición, cuando éstos se destinen a la actividad empresarial del contribuyente.
- 5) La adquisición de títulos de crédito a nombre del contribuyente, distintos de las acciones.
- 6) Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.
- 7) El pago de préstamos concedidos al contribuyente.

- 8) Los intereses pagados.
- 9) Los pagos de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el impuesto sobre la renta.
- 10) Los impuestos que le trasladen al contribuyente.
- 11) El entero de contribuciones a cargo de tercetos que retenga el contribuyente.
- 12) Los pagos por salarios, hasta por tres trabajadores con salario mínimo.
- 13) Los pagos de crédito al salario.
- 14) La participación de utilidades a los trabajadores.

Únicamente podrán considerarse como salida aquellas que reúnan los requisitos fiscales.

DECLARACIÓN ANUAL

Están obligados a presentar declaración anual, las personas físicas que obtengan ingresos por el desarrollo de actividades empresariales sujetos al régimen simplificado.

En dicha declaración anual determinaran el ingreso acumulable y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades, sin embargo existen situaciones en las que los contribuyentes quedan relevados del cumplimiento de esta obligación.

CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL

Total de Entradas correspondientes al período comprendido desde el inicio del año calendario hasta el último \$ (A) día del año de que se trate	
Menos:	
Total de Salidas correspondientes al período comprendido desde el inicio del año calendario hasta el último \$ (B) día del año de que se trate	
Igual: Base Gravable (*)	\$ (A-B)

(*) Al resultado, se le aplicara la tarifa del art.141 LISR.

A) Se consideran entradas la que señala el art. 119-D (LISR).

B) Se consideran salidas las señaladas por el art.119-E (LISR).

APLICACIÓN DE TARIFA ART. 141 LISR

Base Gravable	\$			
- Limite Inferior	\$			
■ Excedente Sobre Limite	_____			
Inferior	\$			
x % Sobre Excedente de				
Limite Inferior	x %			
■ <i>Impuesto Marginal</i>	\$ _____	x	%	= /impto. marg. \$
+ Cuota Fija	\$	+	%	= /Cuota fija \$
■ Impuesto Causado	\$ _____	=	Total Subsidio	\$ (a)
- Subsidio Acreditable	\$ (a)			
■ Impuesto Subsidiado	\$ _____			
- Crédito al Salario	\$			
- Pagos Provisionales	\$			
■ Impuesto a Cargo	\$ _____			

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL

a) Quienes obtuvieron en el ejercicio anterior más de \$500,000.00 por concepto de ingresos.

b) Quienes obtengan otros ingresos, sin importar el monto.

c) Quienes deseen recuperar saldo a favor de I.V.A.

**CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A PRESENTAR
DECLARACIÓN ANUAL.**

Quedan relevados de la obligación de presentar declaración anual los contribuyentes dedicados a las siguientes actividades:

a) Agricultores, ganaderos, silvicultores o pescadores, siempre y cuando obtengan como ingresos excentos un monto equivalente a 20 anualidades de salario mínimo general que corresponda al área geográfica en donde el contribuyente tenga su domicilio fiscal.

ÁREA GEOGRÁFICA	MONTO EXENTO
A	\$ 111,471.00
B	103,587.00
C	94,097.00

b) Pequeños agricultores, silvicultores y pescadores, siempre y cuando hayan obtenido ingresos en el ejercicio de 1994 que no excedieron de \$ 500,000.00, que no obtengan otros ingresos o deseen efectuar deducciones personales, o bien opten por solicitar devolución de saldo a favor de I.V.A.

Lo anterior en virtud de que sus pagos trimestrales tienen el carácter de definitivos.

c) Personas físicas dedicadas a la microindustria, servicio y transporte, pequeños comerciantes, transportistas de pasajeros y de personal del campo; siempre y cuando hayan obtenido ingresos en el ejercicio de 1994 que no excedieron de \$500,000.00, que no obtengan otros ingresos o deseen efectuar deducciones personales.

Los pagos trimestrales efectuados tienen el carácter de definitivos.

d)Otros contribuyentes cuyos ingresos en 1994 no excedieran de \$ 500,000.00.

Las personas físicas con actividades distintas a las ya mencionadas pueden aplicar los tratamientos simplificados de pequeños contribuyentes, siempre que cumplan con el requisito de no haber obtenido ingresos superiores a \$500,000.00.

e)Artesanos que no utilizan material industrializado en la elaboración de sus productos.

No están obligados a presentar declaración anual los artesanos, cuando sus ingresos en 1994 no hubieran excedido de un importe equivalente a a 20 SMG elevados al año del área geográfica del contribuyente.

ÁREA GEOGRÁFICA	MONTO EXENTO
A	\$ 111,471.00
B	103,587.00
C	94,097.00

Artesanos:

No están obligados a presentar declaración anual los artesanos, que en 1994 hayan obtenido ingresos hasta por:

ÁREA GEOGRÁFICA	MONTO EXENTO
A	\$ 5,573.55
B	5,179.35
C	4,704.85

**CONTRIBUYENTES QUE PRESENTAN DECLARACIÓN
ANUAL OPTATIVA.**

Pueden presentar declaración anual, aun cuando no estén obligados, las personas físicas que deseen efectuar deducciones personales que reduzcan el ingreso gravable y por tal circunstancia disminuya el I.S.R. anual causado, el cual al disminuir los pagos efectivamente enterados, originan un saldo a favor de impuestos que pueden ser recuperados por el contribuyente mediante compensación o devolución de los mismos.

Asimismo, podrán optar por presentar declaración anual aquellos contribuyentes que deseen recuperar saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, como es el caso de los pequeños agricultores, ganaderos, silvicultores y pescadores.

FECHAS DE PRESENTACIÓN DEL IMPUESTO

Los pagos relativos a los trimestres de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, se presentaran en el mes que corresponda conforme a lo siguiente:

Cuando la primera letra del registro federal quede comprendida dentro de las letras:	Meses en los que deberán presentar el pago
"A" a "G"	mayo, agosto, noviembre y febrero
"H" a "O"	junio, septiembre, diciembre y marzo
"P" a "Z"	julio, octubre, enero y abril.

3.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Los contribuyentes del régimen simplificado están obligados a cumplir con todas las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado, incluyendo pagos provisionales, salvo las excepciones que marca dicha ley.

La fecha de presentación de dicho impuesto será en forma trimestral el día 17 del mes inmediato posterior al trimestre de que se trate.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

	Importe del Bien
x	<u>Tasa del Impuesto (art.1 y 2-A LIVA)</u>
=	Impuesto al Valor Agregado (impto.causado)

3.4. IMPUESTO AL ACTIVO

Los contribuyentes del régimen simplificado, calcularan el impuesto al activo conforme lo establece el art.12 LIAC.

1.-ACTIVOS FINANCIEROS:

El saldo promedio de los activos financieros se calculara sumando los saldos de éstos al último día de cada mes del ejercicio, y dividiendo el resultado entre doce.

MES	SALDO AL DÍA ULTIMO DEL MES
ENERO	\$
FEBRERO	\$
MARZO	\$
ABRIL	\$
MAYO	

DICIEMBRE	\$ _____
RESULTADO	\$
Dividido entre:	
* Meses del año	_____ 12 _____
SALDO PROMEDIO	\$ _____

**2.- ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS
Y TERRENOS**

El saldo promedio se calculara multiplicando el monto original de la inversión de cada uno de los activos y terrenos por el factor de la tabla que de a conocer la SHCP, de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, y terrenos, sumando el resultado obtenido.

Fecha de Adq.	Descripción	Monto Original	Factor	Monto Original Ajustado
	* Muebles			\$
	* Terrenos			\$
	* -----			\$ _____
RESULTADO				\$

3.- INVENTARIOS

Se sumará el valor de este al inicio y al final del ejercicio, valuados conforme al art.3 LIAC, el resultado se dividirá entre dos.

CALCULO DE INVENTARIO

	Inventario Inicial	\$
Más:	Inventario Final	\$ _____
	RESULTADO	\$
Dividido entre:	Dos	_____ 2 _____
Igual:	SALDO PROMEDIO	\$

CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL

	Saldo Promedio de Activos Financieros	\$
+	Saldo Promedio de Activos Fijos, Gastos y cargos diferidos y terrenos.	\$
+	Inventarios	\$ _____
=	SUMA TOTAL DE ACTIVOS	\$
X	Tasa de Impuesto	<u>1.8%</u>
=	IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	\$

CAPITULO 4

PERSONAS QUE REALICEN

OPERACIONES

EXCLUSIVAMENTE CON EL

PUBLICO EN GENERAL

DE LAS PERSONAS QUE REALICEN OPERACIONES EXCLUSIVAMENTE CON EL PUBLICO EN GENERAL

4.1. REQUISITOS Y OBLIGACIONES FISCALES PARA SU APLICACIÓN

La sección III del capítulo VI, del título IV, nos establece en sus artículos 119-M al 119-O de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que podrán apegarse a éste régimen las personas físicas con actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios, exclusivamente al público en general.

REQUISITOS:

- ◆ Siempre que en el año de calendario anterior hayan obtenido ingresos o utilizado activos que no excedan de 77 y 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.

- ◆ Cuando inicien operaciones y no excedan del limite señalado.
- ◆ Las personas físicas que paguen el impuesto en los términos de esta sección, calcularan el impuesto que les corresponda aplicándole la tasa del 2.5% al total de sus ingresos, sin deducción alguna.

OBLIGACIONES FISCALES

Los contribuyentes sujetos a éste régimen, tendrán las siguientes obligaciones:

- A) Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- B) Conservar los comprobantes de las adquisiciones que efectúen, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales.

C) Presentar declaraciones cuatrimestrales en los meses de mayo, septiembre y enero; los cuales tendrán carácter de definitivo.

D) No podrán realizar actividades mediante asociación en participación.

Los contribuyentes que paguen el impuestos sobre la renta en los términos de esta sección, se considerará que cambian de opción, cuando:

⇒ expidan comprobantes en los que se consigne el nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona a favor de quien se expidan, o

⇒ trasladen en dichos comprobantes el impuesto al valor agregado en forma expresa o por separado del precio del bien enajenado o del servicio prestado.

Los contribuyentes que hubieran cambiado de opción o ya no reúnan los requisitos para tributar en esta sección, pagaran el impuesto conforme lo señalado en las Secciones I o II, de este Capítulo.

Las personas físicas con actividad empresarial que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, no estarán obligados al pago del impuesto al valor agregado por dichas operaciones, siempre que en el año de calendario anterior hayan obtenido ingresos o utilizado activos que no excedan a 77 y 15 veces el salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año.

**FORMULARIOS
UTILIZADOS**

FORMULARIO PARA:

- **Inscripción Ante la SHCP.**
- **Aumento ó Disminución de Obligaciones.**
- **Aviso de Cambio de Domicilio.**
- **Suspensión ó Reanudacion de Actividades.**
- **Solicitar Código de Barras.**
- **Solicitar Cédula de Identificación Personal.**

BILO DEL BILO PENSIONADO

FORMULARIO DE REGISTRO

R131961

T

124

B-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

BOGOTÁ FISCAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X" FECHA FISCAL FECHA NOBIS O EL TRAMITE ES NOBIS COMPLETADO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDO INTERNO, MATRINO Y HOMBE EL O DENOMINACION O SALON SOCIAL

2 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO, CALLE No. Y/O LITRA EXTERIOR No. Y/O LITRA INTERIOR

CODONA TELEFONO

3 REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE

NUMERO O SITUACION EN EL D.E. CODIGO POSTAL

LOCALIDAD EDIFICIO FEDERATIVA

FECHAS DE INSCRIPCION

4 FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA DECLARACION O REGISTRO CONTRIBUTIVO AÑO MES DIA AÑO MES DIA

5 FECHA DE INICIO DE OBTENCIONES

ACTIVIDAD PERFORMANTE (DESCRIBIR)

6 OBLIGACIONES FISCALES (CLAV)

7 EN CASO DE SER OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR SITUACION DE BIENES Y OBLIGACIONES, INDICAR MONTO DE BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE PROVISION

CAMBIO DE SITUACIONES FISCALES

8 OBLIGACIONES FISCALES (CLAV)

9 INDICAR CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA AUMENTO

1 AUMENTO Y/O SITUACION DE OBLIGACIONES FISCALES SITUACION

2 AUMENTOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

4 ANULACION DE ESTABLECIMIENTOS O USUARIOS

11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CERRA DE ESTABLECIMIENTOS O USUARIOS

12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13 SUSPENSION

7 CAMBIO DE REPRESENTACION O USUARIOS

14 FUSION DE SOCIEDADES

8 EMBAJACION DE ACTIVIDADES

15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 INICIO DE USUARIOS

16 PERSONAS NOBIS NO CONTRIBUYENTES (NOBIS NOBIS EN USUARIOS)

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

EMPRESAS

1 EMPRESA CON CORPO DE DABAS 2 SITUACION DE INSCRIPCION FISCAL (DESCRIBIR) 3 SITUACION DE INSCRIPCION FISCAL (DESCRIBIR) 4 COORDENADA DE INSCRIPCION (CLAV) 5 EJEMPLO DE BIENES O OBLIGACIONES

6 NOMBRE

7 APELLIDO

8 NOMBRES

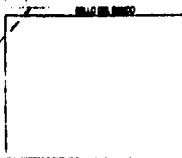
9 REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

FORM DE INSCRIPCION CONTRIBUYENTES REG O

EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

FORMULARIO PARA
ENTERO DE PAGOS
PROVISIONALES DEL:

- Impuesto Sobre la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto al Activo.
- etc.



PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

131A951

105

ADHESIVO SUJETA CON CODO DE BARRAS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, INTERNO Y NOMBRE O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DESCRIPCION	NORMAL	COMPLEMENTARIA	PERSONA MORAL	PERSONA FISICA	RELACION SIMPLIFICADA	PARCIALIDADES
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR				
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	001	E TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR				
ADICIONALES	130	F CREDITO AL BALANCE PROVISIONAL EFECTIVO				
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	004	D VALOR ACARGO				
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	005	H EF ATAJA				
CEBILLES	008	100 100				
BEBIDAS ALCOHOLICAS	009	CANTIDAD 100 100				
TABACOS LIJADOS	010	COMPENSAR 1000 100				
IMPUESTOS EN EL EXTERNO DEL PAIS	011	10 100				
IMPUESTOS EN FRONTERA PERUANA Y ZONA LIBRE	012	1000 100				
IMPUESTOS DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES	013	J DIFERENCIA A CARGO DE PLUS DE LA COMPENSACION IVA				
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	017	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RETIENE DA MES AÑO FAVOR				
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	004	M A CARGO 10				
ACTIVOS EMPRESARIALES	015	TOTAL N A CARGO 10				
ADICIONALES	002	N A FAVOR 004				
IMPUESTOS DE RENTA	007	D CREDITO DEMI 001				
IMPUESTO SOBRE LOS DIVIDENDOS	016	P CANTIDAD A PAGAR M O				
IMPUESTO SOBRE LOS DIVIDENDOS	017	N O CEBILLES				
IMPUESTOS SALARIALES	006	N O CEBILLES				
OTRAS RETENCIONES (ISR Y PAGO DE ISR Y 100 Y 100)	001	BANCO				
IMPUESTOS POR PAGOS AL EXTERNO	001	AGRECIOS TOTALES DE PERIODO 20				
ACTOS ACCIDENTALES (IVA)	019	100 A CREDITO EN EL PERIODO 001				
PAGO PROVISIONAL (ISR POR DECLARACION DE BANCOS)	011	100 A CREDITO EN EL PERIODO 001				
A TOTAL DE IMPUESTOS		R A A CREDITABLE DE PERIODO 000				
B PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	007	S A A PENDIENTE DE ACREDITAR 004				
C RECARGOS	004	E IVA BALANCE A FAVOR 000-0				
D IMPUESTO DE LA PARCELACION	019	H EF BALANCE A FAVOR DEL PERIODO 000				
REEMBOLSO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		100 B A CREDITO EN EL PERIODO 001				
APELLIDO PATERNO, INTERNO Y NOMBRE		100 B PREVISION DE AGRECIOS 000				
<p>NOTA: PARA IMPUESTOS SOBRE LOS DIVIDENDOS, LOS CREDITOS DE ISR, IVA, PAGO DE ISR Y 100 Y 100, DEBE SER EL VALOR DE ISR Y IVA.</p> <p>PARA EL COMPENSAR O REPRESENTAR LOS...</p>						

FORMULARIO PARA
ENTERO DE PAGO
ANUAL DEL:

- Impuesto Sobre la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto al Activo.

17 CAPITULO III - INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE

DEBERA LLENAR LA PAGINA 7

INCLUIDOS INGRESOS A LOS RESULTES DE INVESTIGACIONES DE CRONICO BRONQUITIS, TUBERCULOSIS Y MALARIA, O QUE SE EJERCEN UNA PATENTE ADUANAL, PERCEBIDOS POR EL USUARIO EJERCIDO DA UNA PROFESION O CICLO ACTIVIDAD TECNICA COMO ARTISTA CINEMATOGRAFICO DE PROFESION, TEATRO, RADIO O TELEVISION Y A LOS QUE PUEDE IDENTIFICARSE INGRESOS POR BENEFICIO DE TUTOR O EN FORMA ESPORADICA PRESTADORES DE VALORES Y LOS QUE ENAMEN COMIS DE ARTE DE SU PROPIA CREACION, ETC. SI BLO TENE INGRESOS POR ESTE CAPITULO PRESENTE LA FORMA 8 A EN LUGAR DE ESTA	TOTAL DE INGRESOS	13
	DEDUCCIONES	14
	INGRESO ACUMULABLE (1) (2)	15
	IMPUESTO ACREDITABLE	16
PARTICIPACION DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASALARADOS INGRESO	No DE TRABAJADORES	17
	IMPORTE DISTRIBUIDO	18

18 CAPITULO IV - INGRESOS POR AMPLIAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES

DEBERA LLENAR LA PAGINA 7

SI COMO LOS REQUISITOS DE CERTIFICACION DE PARTICIPACION PROPIETARIA NO SON CUMPLIDOS, EL SUBARRENDATARIO O CUALQUIER OTRA FORMA DE PERMITIR A TITULO O GOCE EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES ETC.	TOTAL DE INGRESOS INCLUYENDO GANANCIAS APLICACIONES	19
	DEDUCCIONES	20
SI BLO TENE INGRESOS POR ESTE CAPITULO PRESENTE LA FORMA 8 A EN LUGAR DE ESTA	DEDUCCION POR SUBARRENDAMIENTO RENTAS PAGADAS POR EL SUBARRENDATARIO AL ARRENDADOR	21
	INGRESO ACUMULABLE	22
	IMPORTE DE DEDUCCIONES O EXCEPCIONES A LOS INGRESOS (1)	23
	IMPUESTO ACREDITABLE	24
PARTICIPACION DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASALARADOS INGRESO	No DE TRABAJADORES	25
	IMPORTE DISTRIBUIDO	26

20 CAPITULO V - INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES

DEBERA LLENAR LA PAGINA 8

TAL E COMO VENTA DE BIENES INMUEBLES, BIENES MOVILES CON REGIMEN DE BIENES ENAJENACIONES, ENAJENACIONES DE BIENES A BIENES O ASOCIACIONES, GANANCIAS O APORTACIONES PARCIALES O PARCIALES DE BIENES, COMERCIO, SUBVENCIÓN, AUTORIZACIONES O COMPROMISOS, INGRESOS DE TIENES DEL COMERCIO FISICA DE LA PRESTACION, ASI COMO LAS ACCIONES ETC.	GANANCIAS	27
	PERDIDA POR ENAJENACION DE BIENES (ART. 87-A FRACC. I LET. B A)	28
	PERDIDA POR ENAJENACION DE BIENES DE EJERCICIOS PASIVOS APLICADA EN ESTE EJERCICIO (ART. 87-A FRACC. I LET. B A)	29
	EXCESOS DE LA PERDIDA NO DEDUCTIVA (ART. 27-B)	30
	GANANCIAS ACUMULABLES	31
	GANANCIAS NO ACUMULABLES	32
	INGRESOS PERCIBIDOS EN EL AÑO POR PARCIALIDADES DE ENAJENACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES NO ACUMULABLES	33
	IMPUESTO A INGRESOS DE BIENES (1)	34
	IMPUESTO ACREDITABLE	35

21 CAPITULO VI - INGRESOS POR ASIMILACION DE BIENES

DEBERA LLENAR LA PAGINA 8

DETRAS DE LOS INGRESOS BIENES ASIMILADOS POR PRESTACION LA DIFERENCIA EN ASIMILACIONES EN VALOR BIENES DE INFLUJO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES O SERVICIOS QUE QUEDEN A BENEFICIO DEL PROPIETARIO AL TIEMPO DEL CONTRATO LA DIFERENCIA	TOTAL DE INGRESOS	37
	DEDUCCIONES	38
	INGRESO ACUMULABLE (1) (2)	39
	IMPORTE DE DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (1) (3)	40
	IMPUESTO ACREDITABLE	41

(1) PAGAR ESTE IMPORTE AL CUANDO DE PERDIDAS FISCALES PAG 3 FIBRERO '77
 (2) PAGAR ESTE IMPORTE AL CUANDO DE PERDIDAS FISCALES PAG 3 FIBRERO '77
 (3) PAGAR ESTE IMPORTE AL CUANDO DE PERDIDAS FISCALES PAG 3 FIBRERO '77

REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

4

6P4A948

079

42 CAPITULO IV. INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

DEBERA LLENAR LAS PAGINAS 9 Y 10, 11, 12, 13 Y 14 SEGUN CORRESPONDA

PROVENIENTES DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, REGIMEN GENERAL Y O REGIMEN EMPLEADO

43	TOTAL DE INGRESOS	44
	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	45
	TOTAL DE DEDUCCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD	46
	PERIODOS FISCALES AFECTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	47
	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL ANTERIOR	48
	PERDIDA FISCAL ANTERIOR (1)	49
	IMPUESTO DE RETENIDO	50
	REDUCCIONES	51
	IMPUESTO DEL EJERCICIO (2)	52
REGIMEN GENERAL	PAGOS PROVISIONALES	53
	AJUSTES	54
	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO	55
	IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO	56
	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE REECTIFICA (3)	A CARGO 57
		A FAVOR 58
	NETO	A CARGO 59
		A FAVOR 60

RENTAS DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL (NUMERO DE ACUMULACION)

	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL RETENIDA	61
	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL RETENIDA ACUMULABLE (REDUCCION A) A FACTOR 1 A 10 (4)	62
	IMPUESTO ACREDITABLE (REDUCCION B) TASA DEL 30% (5)	63
44	ENTRADAS	64
	SALIDAS	65
REGIMEN EMPLEADO	BASE DEL IMPUESTO O INGRESO ACUMULABLE	67
	DISTRIBUCION EN EL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE POR ACTIVIDADES ECONOMICAS DETERMINADAS DE ACORDO A LOS PERIODOS (6)	68
	REDUCCION POR DETERIORACION DEL CAPITAL INICIAL	69
	BASE DEL IMPUESTO O INGRESO ACUMULABLE O OTROS INGRESOS DEL TITULO IV	70
	IMPUESTO ACREDITABLE	71

73 CAPITULO V. INGRESOS POR DIVIDENDOS O UTILIDADES

PROVENIENTES DE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS POR PERSONAS FISICALES EN CASO LOS INSTRUMENTOS DISTRIBUIDOS POR LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, ETC.

	TOTAL DE INGRESOS	72
	EN CASO DE DIVIDENDOS DE EMPRESAS EMPRESARIALES HACER LA INDICACION EN LA PAGINA DE FOLIOS	73
CONTRIBUYENTE	INGRESO ACUMULABLE (REDUCCION 75 A FACTOR 1 B 1) (7)	74
	IMPUESTO ACREDITABLE (REDUCCION 75 A FACTOR 2 B 1) (8)	75

(1) INGRESOS EN DEBITO AL CUADRO DE RENTAS FISCALES - PAGOS A RETENIDOS (2) EN CASO DE DIVIDENDOS DE EMPRESAS EMPRESARIALES NO SE ACUMULABLE A LOS DIVIDENDOS (3) EN CASO DE DECLARACIONES QUE REECTIFICAN (4) EN CASO DE DIVIDENDOS DE EMPRESAS EMPRESARIALES (5) EN CASO DE DIVIDENDOS DE EMPRESAS EMPRESARIALES (6) EN CASO DE DIVIDENDOS DE EMPRESAS EMPRESARIALES (7) EN CASO DE DIVIDENDOS DE EMPRESAS EMPRESARIALES (8) EN CASO DE DIVIDENDOS DE EMPRESAS EMPRESARIALES

IMPUESTO ACREDITABLE POR LA DIFERENCIA ENTRE RENTAS FISCALES Y RENTAS REALES

77 CAPITULO VII - INGRESOS POR INTERESES

DE TODA CLASE DE BONOS CERTIFICADOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO OBLIGACIONES CREDITAS HIPOTECARIAS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION HABITACIONALES Y ORGANIZADOS INGRESOS PERCIBIDOS POR ACCIONES TITULO DE CREDITO PRESTAMOS Y OTROS CREDITOS A FAVOR DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO OTROS INTERESES POR CONCEPTO DE VALORES DE RENTA FIJA, ETC.	TOTAL DE INGRESOS	78
	IMPUESTO DEFINITIVO	79

80 CAPITULO VIII - DE LOS DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FISICAS

COMO SON: 1) REPORTE DE LAS DEUDAS PERCIBIDAS (OTROS) NO PRESTACIONES POR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS TODA CLASE DE INGRESOS EN DIC. LIVR. QUE NO CORRESPONDA EN EL PAIS, ETC. DE CONCEPTOS PERMANENTES AUTORIZACIONES EN MONETARIO, DIN. O UTILIZ. DISTR. POR INGRESOS EN EL EXTRANJERO PARTE PROVISIONAL DEL REMANENTE DE IMPUESTO POR LAS PERSONAS FISCAL NO CONTRIBUYENTES, OTROS, ETC.	TOTAL DE INGRESOS	81
	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	82
	IMPUESTO ACREDITABLE	83

84 TOTAL DE INGRESOS (81 + 82 - 83 = 84)	85 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (82) (82 + 83 = 85)	86 TOTAL DEL IMPUESTO ACREDITABLE (83 + 84 = 86)
(1)	(2)	(3)

(1) PASAR EL TOTAL AL RECUADRO 11 DE LA CANTILLA
 (2) PASAR EL TOTAL AL RECUADRO 11 DE LA CANTILLA O EN CASO DE TENER PERDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES PASAR ESTE TOTAL AL RECUADRO 11 DEL BOLETIN CUADRO DE PERDIDAS FISCALES
 (3) PASAR EL TOTAL AL RECUADRO 14 DE LA CANTILLA

PERDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES QUE SE DEDUCEN A LOS INGRESOS ACUMULABLES	CORRIENTE DE UTILIDAD
A. INGRESOS ACUMULABLES (RECUADRO 85)	UTILIZADO EN LOS PERIODOS PREVISIONALES DEL EJERCICIO
B. IMPORTE DE DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (RECUADRO 84)	87
C. REMANENTE DE (A-B)	88
D. EXCEDENTE DE LA PERDIDA NO DEDUCIDA (RECUADRO 84)	EN DEDUCCION DE PERDIDAS PREVISIONALES
E. PERMANENTE (C-D)	89
F. REPORTE DE DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (RECUADRO 84)	90
G. REMANENTE (E-F)	DETERMINADO POR APORTA FISCAL
H. PERDIDA FISCAL (RECUADRO 84)	91
I. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (85-H)	

PARTE DE LA PERDIDA NO DEDUCIDA EN ESTA DECLARACION
 POR DEDUCCION DE BONOS (CAPITULO IV)
 POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES PENDIENTE DE DEDUCIR EN EJERCICIOS POSTERIORES (CAPITULO VI) (H)

EN PASAR EL TOTAL AL RECUADRO 11 DE LA CANTILLA
 (4) PASAR EL TOTAL AL RECUADRO 11 DEL CUADRO ANTERIOR

(4) LAS COMPRAVENTAS QUE SE EFECTUEN EN LAS CUENTAS PERSONALES, DE PAGARE POR LOS CONTRATOS DE SEGUROS, O SE EFECTUEN EN ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS A QUIEN SE REFIERE EL ARTICULO 140 PRIMER PARRAFO DE LA LEY L.F.R., SON COMO LOS OFERTAS, RESERVAS, BONOS O CANCELACIONES CANCELADAS QUE EFECTUEN POR CONCEPTO DE SEGUROS, OPERACIONES DE ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS, DESEMBOLSOS O RESCATOS QUE EFECTUEN DE GRAN RESERVA, DE LAS DEBITIVAS RESPECTIVAS O DE LAS ACCIONES DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS, DEBEAN DEDUCIRSE COMO INGRESOS ACUMULABLES DEL CONTRIBUYENTE EN SU DECLARACION CORRESPONDIENTE AL AÑO DE CALIFICACION EN QUE QUIERA PERCIBIR O RETIRAR DE SU CUENTA ESPECIAL PARA EL APORTO, DEL CONTRATO DE SEGURO EN QUE SE TRATE O DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE LA QUE SE HAYAN ADQUIRIDO LAS ACCIONES.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

676494 T 081

CONCEPTO		DEL CAPITAL EMPRENDEDOR	RESUMEN GENERAL	DEL CAPITAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	REGIMEN SIMPLIFICADO
VALOR PROYECTO DE	ACTIVOS FINANCIEROS	81	81	121	
	ACTIVOS GASTOS Y CARGOS DEDUCIBLES	83	83	123	
	TERMINOS	84	124	127	
	INVENTARIOS		125	128	
	DEUDAS	85	126	129	
	10 VECES S.M.O. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADOS A AÑO	86	127	131	
	VALOR DEL ACTIVO DEL EJERCICIO	87	128	132	
	TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO	88	129	133	
	VALOR CATASTRAL DE TERMINOS Y/O C. AGRICULTURA GANADERA Y SILVICULTURA	89	130	134	
	CONCEPTO	TOTAL		CONCEPTO	DEL CAPITAL DE HONORARIOS
ACTIVOS FINANCIEROS	131		135	135	
ACTIVOS GASTOS Y CARGOS DEDUCIBLES	132		136	136	
TERMINOS	133		137	137	
INVENTARIOS	134		138	138	
DEUDAS	135		139	139	
10 VECES S.M.O. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO	136		140	140	
VALOR DEL ACTIVO DEL EJERCICIO	137		141	141	
TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO	138		142	142	
VALOR CATASTRAL DE TERMINOS Y/O AGRICULTURA GANADERA Y SILVICULTURA	139		143	143	
CONCEPTO	ARRANQUEO		CONCEPTO	DEL CAPITAL DE	
ACTIVOS FINANCIEROS	144	144	ACTIVOS EMPRESARIALES	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES DE	
ACTIVOS GASTOS Y CARGOS DEDUCIBLES	145	145	145	145	
TERMINOS	146	146	146	146	
INVENTARIOS	147	147	147	147	
DEUDAS	148	148	148	148	
10 VECES S.M.O. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO	149	149	149	149	
VALOR DEL ACTIVO DEL EJERCICIO	150	150	150	150	
TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO	151	151	151	151	
VALOR CATASTRAL DE TERMINOS Y/O AGRICULTURA GANADERA Y SILVICULTURA	152	152	152	152	
CONCEPTO		TOTAL			
IMPUESTO DEL EJERCICIO	153	153	IMPUESTO DEL EJERCICIO	153	
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	154	154	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	154	
CONCEPTO					
IMPUESTO DEL EJERCICIO	155	155	IMPUESTO DEL EJERCICIO	155	
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	156	156	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	156	
CONCEPTO					
IMPUESTO DEL EJERCICIO	157	157	IMPUESTO DEL EJERCICIO	157	
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	158	158	IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	158	

IMPUESTO DEL EJERCICIO

1) SEGUN SU REGIMEN FISCAL PAGAR ESTE IMPORTE AL FIDEICOMISO DE LA PAGINA 3
 2) ESTE IMPORTE DEBERIA ESTAR DEDUCIDO CON 10 VECES EL S.M.O. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO

NOTA: SE DESTINA EL VALOR DE CANCELACION OTROS ACTOS O ACTIVIDADES OTRO QUE LAS ANTERIORES
 1) PAGAR ESTE IMPORTE AL FIDEICOMISO DE LA PAGINA 3
 2) PAGAR ESTE IMPORTE AL FIDEICOMISO DE LA PAGINA 3
 3) PAGAR ESTE IMPORTE AL FIDEICOMISO DE LA PAGINA 3
 4) PAGAR ESTE IMPORTE AL FIDEICOMISO DE LA PAGINA 3

NOTA: SE COPIA POR UN TERMINO EL IMPUESTO AL ACTIVO POR LOS TERMINOS DEL ART. 14 DE LA LEY ANTERIOR EN LOS REGIMENES DE AL. M. 10 AL 10% Y EN LOS DICHOS DEL PUNTO DEL EJERCICIO RESIDENTE ANTERIOR DE EJERCICIO AL REGIMEN FISCAL DE OMB. DE TRABAJO Y EN EL REGIMEN COMERCIO DE LA PAGINA 2 EL IMPUESTO ACTUALIZADO DE DICHO EJERCICIO

IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SEP PARA EMPRESAS PESSAS PRECISAS I 88-4-0 1111 AUT. 05-2005

7

HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO

	DEDUCCIONES	
	2	3
	FOR HONORARIOS	FOR ARRENDAMIENTO
DEDUCCION ORIGINAL (1)		4
BALAZOS, BALANZOS Y P.T.U.	2	2
HONORARIOS A PROFESIONISTAS, ARTESANOS, ETC.	-	3
ARRENDAMIENTO DE LOCAL	9	
5% CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES PERMANENTES EN ACTIVOS PROPIEDAD DE TERCEROS	10	
10% EQUIPO DE OFICINA	11	
10% EQUIPO DE TRANSPORTE	12	
10% GASTOS DE INSTALACION	13	
10% GASTOS DE ORGANIZACION	14	
20% EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO	15	
5% DE LAS INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES INCLUYENDO ADICIONES Y MEJORAS	16	17
10% OTRAS INVERSIONES	18	
CANTONAS PERMISIBLES DE GASTOS POR TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONSTRUCCION	19	
GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20	
MAE Y TELÉFONO	21	
PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	22	
CUOTAS PATRONALES AL I.C.F.R.S.	23	24
AFORTACIONES DE OCUVAT	25	26
1% POR SOROSIONES POR REMERACIONES PAGADAS (1)	27	28
IMPUESTO PISOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DEL CALENDARIO	29	30
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y COMERVACION DE EQUIPO AUTOMOBIL Y HELICOPA AL TERRENO	31	32
DERECHO POR COMBUSTO DE AGUA	33	34
PINAS POR SIBALOS QUE AMPAREN LOS BIENES RESPECTIVOS	35	36
INTERESES PAGADOS POR PRESTATOS UTILIZADOS PARA LA COMPRA CONSTRUCCION O MEJORAS DE LOS BIENES MENCIONADOS	37	38
RENTAS PAGADAS POR EL SUBARRENDADOR AL ARRENDADOR		39
OTRAS	40	41
TOTAL	42	43

(1) EN SUSTRACCION DE LAS DEDUCCIONES RELACIONADAS EN EL PUNTO CUANDO LOS MINIMOS DE SU SUSTRACCION EN CADA CATEGORIA DE PUNTO SUSTRACCION DE 10% DE LOS INGRESOS EN CADA CATEGORIA DE SUSTRACCION POR FORMA REDUCIDA EL 20% DE LOS INGRESOS EN CADA CATEGORIA DE SUSTRACCION COMO PROPORCION A DEDUCCIONES PORCENTUALES EN EL REINICIO Y EN EL REINICIO AL TOTAL DE LA COLUMNA "FOR ARRENDAMIENTO".

(2) PARA LAS DEDUCCIONES RELACIONADAS A 10%.

(3) EL TOTAL DE LOS REBULTOS DE PASA AL REINICIO 14 DE LA PAGINA 2.

(4) EL TOTAL DE LOS REBULTOS DE PASA AL REINICIO 20 DE LA PAGINA 2.

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 10

ACTIVO		PASIVO	
INSTRUMENTOS Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO	NACIONALES 1	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A	NACIONALES 21
	EXTRANJERAS 2		EXTRANJEROS 22
CAMBIO Y GUBERNOS POR COBRAR A	NACIONALES 3	OTROS PASIVOS	24
	EXTRANJERAS 4	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	25
IMPRESIONES EN VALORES	NACIONALES 5	ELIMINADO	26
EXCERPTO ACCIONES	EXTRANJERAS 6	CAPITAL CONTABLE	
IMPRESIONES EN ACCIONES DE EXCERPTO	NACIONALES 7	CAPITAL	27
	EXTRANJERAS 8	ACUMULADO	28
IMPRESIONES	10	UTA GANES DEL EJERCICIO	29
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	11	ACUMULADO	30
VEDANTES	12	PROFES	DEL EJERCICIO 31
CONSTRUCCIONES	13	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	32
INSTRUMENTO Y DEPÓSITO	14	INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	33
MUEBLAS Y EQUIPO DE OFICINA	15	RETRASADO POR TERRENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	34
EQUIPO DE TRANSPORTE	16	ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	35
OTROS ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	17	SIN CAPITAL CONTABLE	36
DEPRECIACION ACUMULADA	18	SIN PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	37
IMPRESIONES ACUMULADA	19		
CONTRIBUCIONES A Pagar	20		
SIN ACTIVO	23		

LA ESPECÍFICAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES	DEL EJERCICIO 09	A EJERCICIO 10
08	09	
10	09	
12	07	
13	10	
14	09	

NOTA:
DEBE ASESORAR EL MONTO DEL LA ESPECÍFICAMENTE PAGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES EN OTROS EJERCICIOS PAGADOS POR EL EJERCICIO DE 10 EN SU CASO

CONTABILIDAD DE DETALLE

NO SE DEBE INCLUIR EN EL COMPARTIR DE DETALLE 09

VERBALE CON LOS "1"

DEBE ESTADOS FINANCIEROS 09

PARA PLANIFICACION DE ACCIONES 09

CONCEPTO	CONSTRUCCIONES	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	
		MADINAMA Y EQUIPO	MEDIANO Y EQUIPO DE OFICINA
INVERSIONES			
ACQUIRIDAS	43	44	45
EN EL EJERCICIO (1)			
DEDUCCION DE			
INVERSIONES	46	47	48
EN EL EJERCICIO (1)			
DEDUCCION			
PREVIAMENTE	49	50	51
EN EL EJERCICIO (2)			
CONCEPTO	EQUIPO DE TRANSPORTE	OTRAS INVERSIONES	
INVERSIONES			
ACQUIRIDAS	52	53	
EN EL EJERCICIO			
DEDUCCION DE			
INVERSIONES	54	55	
EN EL EJERCICIO (1)			
DEDUCCION			
PREVIAMENTE	56	57	
EN EL EJERCICIO (2)			

SE DEBE ASER LOS ENCARGOS DE MAYOR CUANTIA QUE SE ACULLEN EN EL RENGLON DEL ESTADO DE RESULTADOS

CONCEPTO	MONTE
	58
	59
	60
	61
	62
	63

ESTADO DE RESULTADOS
IMPRESION

	CONTABLES	FISCALES
RENTAS TOTALES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD	1	1
DEDUCCIONES Y REAJUSTOS DE SOLICITUDS Y REPARACIONES SOBRE VENTAS	2	2
RENTAS NETAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD	3	3
IMPRESION DEVENIDAS A FAVOR FISCALIDAD CASADANA	4	4
RENTAS NETAS ACUMULADAS	5	5
CARGAS DE REPARACIONES	6	6
CARGAS EN EMPLACEMENT DE ACCIONES	7	7
CARGAS POR EMPLACEMENT DE PASAJES	8	8
CARGAS POR EMPLACEMENT DE OTROS BIENES	9	9
OTRAS REPARACIONES	10	10
IMPRESION DE ALIQUOTOS IMPRESIONADOS A 1980	TITULO VI	11
ACREDITACIONES	TITULO VII	12
TOTAL DE IMPRESION CONTABLES (1)	13	13
TOTAL DE IMPRESION ACUMULADAS (2)	14	14

(1) PARA DAR INFORMACION AL RENGLON 14 DE LA PAGINA 11
 (2) PARA DAR INFORMACION AL RENGLON 15 DE LA PAGINA 11
 (3) PARA DAR INFORMACION AL RENGLON 16 DE LA PAGINA 11
 (4) PARA DAR INFORMACION AL RENGLON 17 DE LA PAGINA 11

ESTADO DE RESULTADOS
BRUCCIONADOS

	CONTABLES	FINCALES
DEDUCCIONES PERMISAS DE CUENTAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS		51
IMPORTE NETO	24	
COMPRA NETA EN TIPOFORO NACIONAL	25	26
COMPRA NETA DE IMPORTACION	27	28
IMPORTE NETO	29	
CONTABLE	30	
DEDUCCION DE IMPORTE 1		31
ACTUALIZACION		
BENEFICIO SALARIO Y HABER DE OBRA	32	33
SALARIO DE MERCADO	34	35
HONORARIOS	36	37
PREMIOS BONA	38	39
IMPORTE 2 DEDUCCIONES A CARGO Y PERMISAS CARRERA	40	
PERIOD INFLACIONARIA		41
IMPORTE 3 DEDUCCIONES		42
REGALIAS Y ABSTINENCIA TECNICA	43	44
COMIENZO	45	46
ADJUDICACION	47	48
PUNTO Y CAMBIOS	49	50
IMPORTE SOBRE DEDUCCIONES POR REINTEGRACIONES Y ATRIBUCION (1)	51	52
APORTACIONES IMPORTE	53	54
APORTACIONES IVA	55	56
CUOTAS PATRONALES IVA	57	58
OTRAS DEDUCCIONES	59	60
FOR PUNTO Y PUNTO	61	62
PUNTO POR CREDITO IMPORTE	63	64
USO O USO DE IMPORTE	65	66
IMPORTE Y IMPORTE DE IVA	67	68
OTRAS DEDUCCIONES OTRAS DEDUCCIONES	69	70
IMPORTE	71	72
DEDUCCION IMPORTE		73
TOTAL DEDUCCIONES 2)	74	75
IMPORTE	76	77
IMPORTE	78	79

(1) PARA DEDUCCION /FINCALES IMPORTE A 1984
DE IMPORTE DEL IMPORTE Y EL IMPORTE DE LA IMPORTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

18

6122947

087

PAGOS A RESERVAS EN EL EJERCICIO

CONCEPTO	MONTO EN DOLARES	11 A RETENIDO Y ENTREGADO EN MONEDA NACIONAL	PRINCIPALES PAGO EN LOS QUE REDEDEN LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES EFECTUACION LOS PAGO
SERVICIOS PERSONALES 08	10	10	10
ASEGURAMIENTO 01	10	10	10
INTERESES 03	14	14	14
ASISTENCIA TECNICA 16	16	16	16
REBAJOS 17	18	18	18
OTROS 19	100	100	100
TOTAL 101	152	152	152

RELACION DE ACTIVOS MAS VALORES A DEBEROS DEBEROS

1	2	3
TIPO DE BNA	NO DE BNA	MONTO DE DEUDA
1	2	3
4	5	6
7	8	9
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	24
25	26	27
28	29	30
TOTAL		31

CUESTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL

UTILIDAD AL FINO DEL EJERCICIO 32
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL (NETA DEL EJERCICIO) 33
OPORTUNOS PAGO DE PERSONAS FISICALES (EXCEPTO ACCIONES) 34
RETIROS DE UTILIDADES 35
BASES AL PAGO DEL EJERCICIO ACTUALIZADO 36

(1) MONEDA EN OTROS DE IMPOR CUANTIA LOS DOLARES A LOS QUE SE APLICA LA DEDUCCION MEXICANA

DETALLE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES (1)

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MÍNIMO	DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS
MANTENIMIENTO DE TRABAJADORES	37	38	39	40	41

ANEXAR EL MONTO DE LAS REMUNERACIONES POR EL NIVEL DEL SALARIO MÍNIMO ANUALIZADO

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MÍNIMO	DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS
SALARIOS Y SALIDAS	42	43	44
TIEMPO EXTRA	45	46	47
PTU	48	49	50
ABONADO	51	52	53
PRESE VICARIOAL	54	55	56
FONDO DE IMPEDIO	57	58	59
AYUDA DE ESPERANZA Y ALBERGACION	60	61	62
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORT	63	64	65
OTRAS REMUNERACIONES	66	67	68
TOTALES	69	70	71

	DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS
SALARIOS Y SALIDAS	72	73
TIEMPO EXTRA	74	75
PTU	76	77
ABONADO	78	79
PRESE VICARIOAL	80	81
FONDO DE IMPEDIO	82	83
AYUDA DE ESPERANZA Y ALBERGACION	84	85
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORT	86	87
OTRAS REMUNERACIONES	88	89
TOTALES	90	91

(1) En el caso de tenerse empalmeado solo el tiempo extra cubierto por las contraprestaciones sobre las que retornan el I.S.R. En los términos de la Ley, no cubren las cubiertas por salario mínimo.

ACTIVIDAD EMPRESARIAL REGIMEN SIMPLIFICADO

ENTRADAS		SALIDAS	
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	1	ADQUISICION DE BIENES	7
INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES NO PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	2	DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIAS	8
RETORNOS DE CUENTAS BANCARIAS	3	ADQUISICION DE TERMINOS DETENIDOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	9
APORTACIONES DE CAPITAL	4	OTRAS SALIDAS CON RESPECTO AL ART. 19 B	10
OTROS INGRESOS O ENTRADAS	5	RETORNOS DE CAPITAL EFECTUADOS EN EL EJERCICIO	11
TOTAL (1)	6	CANTIDAD CORRESPONDIENTE A FACILIDADES DE CREDITACION OTORGADAS A SECTORES	12
		TOTAL (7)	13
		CAPITAL EN EL EJERCICIO	
CAPITAL INICIAL DEL EJERCICIO	14	CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADA	15
APORTACIONES REALIZADAS	16	CAPITAL FINAL DEL EJERCICIO ACTUALIZADO	18
REDUCCIONES EFECTUADAS	17		
18		RELACION DE BIENES Y DEUDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 19	
MOBILIARIO		20	
MOVIJANA		21	
VEHICULO		22	
EQUIPO DE TRANSPORTE		23	
TERRENOS		24	
CONSTRUCCIONES		25	
GERENCIAS		26	
CUENTAS DE CHEQUES E IMPRESIONES		27	
OTRAS CUENTAS Y DEPÓSITOS POR COBRAR		28	
MONTO TOTAL DE BIENES (SUMA LOS CONCEPTOS DE AL 20)		29	
MONTO TOTAL DE LAS DEUDAS		30	

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 19 B LAS PERSONAS FÍSICAS EN LUGAR DE ELABORAR EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA, PODRAN CUMPLIR CON DICHA OBLIGACION FORMULANDO UNA RELACION DE BIENES Y DEUDA

19 INDICAR BIENES, REFERIRSE AL ÍTEM DEL 20 DE LA PAGINA 4

20 INDICAR DEUDA, REFERIRSE AL ÍTEM DEL 28 DE LA PAGINA 4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

6916A948

091

18

DATOS INFORMATIVOS DE RETENEDORES

CANTILEO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOMBRE

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

NUMERO PLACADO POR RETENEDOR

IMPUESTO RETENIDO

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

DIRECCION

CALLE

NO YO LETRA EXTERIOR NO YO LETRA INTERIOR

CELEDA

CODIGO POSTAL

TELEFONO

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

SERVIDOR REGISTRADO

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con letra cursiva y los datos no deberán invadir los límites de los recuadros.

En caso de que datos sea llenada a mano: Utilice números y letras mayúsculas como los siguientes:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
A B C D E F G H I J K L M
N O P Q R S T U V W X Y Z

2. Esta declaración deberá presentarse completa de la pág. 1 a la pág. 16 en un bando autorizado.

3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicho código deberá anotar el número de la C.A.N. que identifica a la entidad (Clave Federal de Mecanismo correspondiente a su domicilio fiscal, así como, su nombre completo, número y naturaleza) y

la clave del registro federal de contribuyentes a donde pertenecen. Si no lo entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adheren, no le expedirá una multa.

4. Para efectos de llenado en Nueva España, el monto de retención que los contribuyentes de 1 a 99 centavos se aplican a la unidad del peso inmediato anterior y los contribuyentes de \$1 a 99 centavos se aplican a la unidad de peso inmediato superior. Ej:

1) 99.00 = 100
2) 99.01 = 100

5. **SOB RECARGOS.** En caso de que en cualquier momento los contribuyentes correspondientes a la declaración no cumplan con las obligaciones de pago provisionales mensuales estimadas y quisiere

6. Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal puede comunicarse en el Distrito Federal al teléfono 267 6297 y en los demás Estados de la República al 91 429-00-429 en caso

FORMULARIO PARA
PRESENTACION DE
DECLARACIONES
INFORMATIVAS DE:

- Clientes y Proveedores.

OPERACIONES CON CUENTAS

422756 110

ANEXO I

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



PRINCIPALES CUENTAS DEL EJERCICIO

DATOS DE LOS CUENTAS

NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MOTIVO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR EN)
	<p>APLIDO INTERNO (NOMBRE Y NOMBRÉS) DENOMINACION O BAJO SOCIAL</p> <p>CALLE</p> <p>ESTADO</p> <p>CODIGO POSTAL</p>	<p>NUMERO INTERNO</p> <p>NUMERO EXTERNO</p>
NUMERO 01	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MOTIVO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR EN)
	<p>APLIDO INTERNO (NOMBRE Y NOMBRÉS) DENOMINACION O BAJO SOCIAL</p> <p>CALLE</p> <p>ESTADO</p> <p>CODIGO POSTAL</p>	<p>NUMERO INTERNO</p> <p>NUMERO EXTERNO</p>
NUMERO 02	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MOTIVO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR EN)
	<p>APLIDO INTERNO (NOMBRE Y NOMBRÉS) DENOMINACION O BAJO SOCIAL</p> <p>CALLE</p> <p>ESTADO</p> <p>CODIGO POSTAL</p>	<p>NUMERO INTERNO</p> <p>NUMERO EXTERNO</p>
NUMERO 03	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MOTIVO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR EN)
	<p>APLIDO INTERNO (NOMBRE Y NOMBRÉS) DENOMINACION O BAJO SOCIAL</p> <p>CALLE</p> <p>ESTADO</p> <p>CODIGO POSTAL</p>	<p>NUMERO INTERNO</p> <p>NUMERO EXTERNO</p>
NUMERO 04	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MOTIVO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR EN)
	<p>APLIDO INTERNO (NOMBRE Y NOMBRÉS) DENOMINACION O BAJO SOCIAL</p> <p>CALLE</p> <p>ESTADO</p> <p>CODIGO POSTAL</p>	<p>NUMERO INTERNO</p> <p>NUMERO EXTERNO</p>
NUMERO 05	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MOTIVO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR EN)
	<p>APLIDO INTERNO (NOMBRE Y NOMBRÉS) DENOMINACION O BAJO SOCIAL</p> <p>CALLE</p> <p>ESTADO</p> <p>CODIGO POSTAL</p>	<p>NUMERO INTERNO</p> <p>NUMERO EXTERNO</p>
NUMERO 06	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MOTIVO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR EN)
	<p>APLIDO INTERNO (NOMBRE Y NOMBRÉS) DENOMINACION O BAJO SOCIAL</p> <p>CALLE</p> <p>ESTADO</p> <p>CODIGO POSTAL</p>	<p>NUMERO INTERNO</p> <p>NUMERO EXTERNO</p>
NUMERO 07	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MOTIVO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR EN)
	<p>APLIDO INTERNO (NOMBRE Y NOMBRÉS) DENOMINACION O BAJO SOCIAL</p> <p>CALLE</p> <p>ESTADO</p> <p>CODIGO POSTAL</p>	<p>NUMERO INTERNO</p> <p>NUMERO EXTERNO</p>
NUMERO 08	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MOTIVO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR EN)
	<p>APLIDO INTERNO (NOMBRE Y NOMBRÉS) DENOMINACION O BAJO SOCIAL</p> <p>CALLE</p> <p>ESTADO</p> <p>CODIGO POSTAL</p>	<p>NUMERO INTERNO</p> <p>NUMERO EXTERNO</p>

SE REPRODUCEN POR DUPLICADO

42P3957 111

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS DE LOS CLIENTES

NUMERO	09	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPORTUNIDAD ANUAL (EN PULGADA)
		APellido PATERNO, MATEÑO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERIO
		NUMERO EXTERIO	
		CODIGO POSTAL	ESTADO
NUMERO	10	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPORTUNIDAD ANUAL (EN PULGADA)
		APellido PATERNO, MATEÑO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERIO
		NUMERO EXTERIO	
		CODIGO POSTAL	ESTADO
NUMERO	11	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPORTUNIDAD ANUAL (EN PULGADA)
		APellido PATERNO, MATEÑO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERIO
		NUMERO EXTERIO	
		CODIGO POSTAL	ESTADO
NUMERO	12	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPORTUNIDAD ANUAL (EN PULGADA)
		APellido PATERNO, MATEÑO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERIO
		NUMERO EXTERIO	
		CODIGO POSTAL	ESTADO
NUMERO	13	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPORTUNIDAD ANUAL (EN PULGADA)
		APellido PATERNO, MATEÑO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERIO
		NUMERO EXTERIO	
		CODIGO POSTAL	ESTADO
NUMERO	14	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPORTUNIDAD ANUAL (EN PULGADA)
		APellido PATERNO, MATEÑO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERIO
		NUMERO EXTERIO	
		CODIGO POSTAL	ESTADO
NUMERO	15	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPORTUNIDAD ANUAL (EN PULGADA)
		APellido PATERNO, MATEÑO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERIO
		NUMERO EXTERIO	
		CODIGO POSTAL	ESTADO
NUMERO	16	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPORTUNIDAD ANUAL (EN PULGADA)
		APellido PATERNO, MATEÑO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERIO
		NUMERO EXTERIO	
		CODIGO POSTAL	ESTADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS DE LOS CLIENTES

NUMERO	33	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (EN INCLUIR IVA)
		APELLIDO INTERNO (MATERNO Y NOMBRÉS) DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO EXTERIOR NUMERO INTERIOR
		CODIGO POSTAL	ESTADO
NUMERO	34	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (EN INCLUIR IVA)
		APELLIDO INTERNO (MATERNO Y NOMBRÉS) DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO EXTERIOR NUMERO INTERIOR
		CODIGO POSTAL	ESTADO
NUMERO	35	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (EN INCLUIR IVA)
		APELLIDO INTERNO (MATERNO Y NOMBRÉS) DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO EXTERIOR NUMERO INTERIOR
		CODIGO POSTAL	ESTADO
NUMERO	36	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (EN INCLUIR IVA)
		APELLIDO INTERNO (MATERNO Y NOMBRÉS) DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO EXTERIOR NUMERO INTERIOR
		CODIGO POSTAL	ESTADO
NUMERO	37	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (EN INCLUIR IVA)
		APELLIDO INTERNO (MATERNO Y NOMBRÉS) DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO EXTERIOR NUMERO INTERIOR
		CODIGO POSTAL	ESTADO
NUMERO	38	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (EN INCLUIR IVA)
		APELLIDO INTERNO (MATERNO Y NOMBRÉS) DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO EXTERIOR NUMERO INTERIOR
		CODIGO POSTAL	ESTADO
NUMERO	39	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (EN INCLUIR IVA)
		APELLIDO INTERNO (MATERNO Y NOMBRÉS) DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO EXTERIOR NUMERO INTERIOR
		CODIGO POSTAL	ESTADO
NUMERO	40	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (EN INCLUIR IVA)
		APELLIDO INTERNO (MATERNO Y NOMBRÉS) DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO EXTERIOR NUMERO INTERIOR
		CODIGO POSTAL	ESTADO

42P875C T 116

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS DE LOS CLIENTES

NUMERO 49 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MONTE DE PASEO CARMELA, TOLUCA
ARTICULO INTERIOR, MATERIAL Y OBRAS DE CONSTRUCCION, TOLUCA
CALLE NUMERO INTERIOR NUMERO EXTERIOR
CODIGO POSTAL ESTADO
NUMERO 50 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MONTE DE PASEO CARMELA, TOLUCA
ARTICULO INTERIOR, MATERIAL Y OBRAS DE CONSTRUCCION, TOLUCA
CALLE NUMERO INTERIOR NUMERO EXTERIOR
ESTADO

SUMA TOTAL DE LOS MONEDAS RELACIONADOS (MEDIANTE POSTAL NO. 3)
SE RELACIONARAN LOS CLIENTES DE MAYOR A MENOR IMPORTE ALCANZADO EN LAS OPERACIONES ANUALES REALIZADAS CON CADA UNO DE ELLOS
ESTA FORMA E LINEAMIENTO PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 88 FRACCIONES I Y II Y FRACCION VII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ASÍ COMO
EL ARTICULO 81 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION
SE PRESENTA POR DUPLICADO

OPERACIONES CON PROVEEDORES
DE BIENES Y SERVICIOS

42P995D 117

ANEXO 2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PRINCIPALES PROVEEDORES DEL EJERCICIO

DATOS DE LOS PROVEEDORES

NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR IVA)	NUMERO INTERIOR	NUMERO EXTERIOR
01	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR IVA)		
	APELLIDO INTERNO, MATEPINO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
	CALLE		NUMERO INTERIOR	NUMERO EXTERIOR
	ESTADO		CALLE	
	CODIGO POSTAL			
02	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR IVA)		
	APELLIDO INTERNO, MATEPINO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
	CALLE		NUMERO INTERIOR	NUMERO EXTERIOR
	ESTADO		CALLE	
	CODIGO POSTAL			
03	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR IVA)		
	APELLIDO INTERNO, MATEPINO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
	CALLE		NUMERO INTERIOR	NUMERO EXTERIOR
	ESTADO		CALLE	
	CODIGO POSTAL			
04	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR IVA)		
	APELLIDO INTERNO, MATEPINO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
	CALLE		NUMERO INTERIOR	NUMERO EXTERIOR
	ESTADO		CALLE	
	CODIGO POSTAL			
05	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR IVA)		
	APELLIDO INTERNO, MATEPINO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
	CALLE		NUMERO INTERIOR	NUMERO EXTERIOR
	ESTADO		CALLE	
	CODIGO POSTAL			
06	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR IVA)		
	APELLIDO INTERNO, MATEPINO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
	CALLE		NUMERO INTERIOR	NUMERO EXTERIOR
	ESTADO		CALLE	
	CODIGO POSTAL			
07	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR IVA)		
	APELLIDO INTERNO, MATEPINO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
	CALLE		NUMERO INTERIOR	NUMERO EXTERIOR
	ESTADO		CALLE	
	CODIGO POSTAL			
08	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (SI INCLUIR IVA)		
	APELLIDO INTERNO, MATEPINO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
	CALLE		NUMERO INTERIOR	NUMERO EXTERIOR
	ESTADO		CALLE	
	CODIGO POSTAL			

SE PRESENTA POR DUPLICADO

42911956 T 119

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

10

DATOS DE LOS PROVEEDORES

NUMERO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OBRACION ANUAL (EN QUILÓVAES)	TIPO DE OBRACION	NUMERO INTERNO	NUMERO EXTERNO
17	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OBRACION ANUAL (EN QUILÓVAES)	TIPO DE OBRACION	NUMERO INTERNO	NUMERO EXTERNO
	ARLDO INTERIO MARTINO Y NOMBRES DENOMINACION O RAZON SOCIAL				
	CALLE	ESTADO	CALLE		
	CODIGO POSTAL				
18	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OBRACION ANUAL (EN QUILÓVAES)	TIPO DE OBRACION	NUMERO INTERNO	NUMERO EXTERNO
	ARLDO INTERIO MARTINO Y NOMBRES DENOMINACION O RAZON SOCIAL				
	CALLE	ESTADO	CALLE		
	CODIGO POSTAL				
19	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OBRACION ANUAL (EN QUILÓVAES)	TIPO DE OBRACION	NUMERO INTERNO	NUMERO EXTERNO
	ARLDO INTERIO MARTINO Y NOMBRES DENOMINACION O RAZON SOCIAL				
	CALLE	ESTADO	CALLE		
	CODIGO POSTAL				
20	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OBRACION ANUAL (EN QUILÓVAES)	TIPO DE OBRACION	NUMERO INTERNO	NUMERO EXTERNO
	ARLDO INTERIO MARTINO Y NOMBRES DENOMINACION O RAZON SOCIAL				
	CALLE	ESTADO	CALLE		
	CODIGO POSTAL				
21	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OBRACION ANUAL (EN QUILÓVAES)	TIPO DE OBRACION	NUMERO INTERNO	NUMERO EXTERNO
	ARLDO INTERIO MARTINO Y NOMBRES DENOMINACION O RAZON SOCIAL				
	CALLE	ESTADO	CALLE		
	CODIGO POSTAL				
22	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OBRACION ANUAL (EN QUILÓVAES)	TIPO DE OBRACION	NUMERO INTERNO	NUMERO EXTERNO
	ARLDO INTERIO MARTINO Y NOMBRES DENOMINACION O RAZON SOCIAL				
	CALLE	ESTADO	CALLE		
	CODIGO POSTAL				
23	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OBRACION ANUAL (EN QUILÓVAES)	TIPO DE OBRACION	NUMERO INTERNO	NUMERO EXTERNO
	ARLDO INTERIO MARTINO Y NOMBRES DENOMINACION O RAZON SOCIAL				
	CALLE	ESTADO	CALLE		
	CODIGO POSTAL				
24	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA OBRACION ANUAL (EN QUILÓVAES)	TIPO DE OBRACION	NUMERO INTERNO	NUMERO EXTERNO
	ARLDO INTERIO MARTINO Y NOMBRES DENOMINACION O RAZON SOCIAL				
	CALLE	ESTADO	CALLE		
	CODIGO POSTAL				

DES PRESENTAR POR EL EMPLEADO

42P13958 121

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

12

DATOS DE LOS PROVEEDORES

NUMERO	33	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA CREACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
		APELLIDO INTERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERNO
		ESTADO	CALLE
			NUMERO EXTERNO
CODIGO POSTAL			
NUMERO	34	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA CREACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
		APELLIDO INTERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERNO
		ESTADO	CALLE
			NUMERO EXTERNO
CODIGO POSTAL			
NUMERO	35	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA CREACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
		APELLIDO INTERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERNO
		ESTADO	CALLE
			NUMERO EXTERNO
CODIGO POSTAL			
NUMERO	36	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA CREACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
		APELLIDO INTERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERNO
		ESTADO	CALLE
			NUMERO EXTERNO
CODIGO POSTAL			
NUMERO	37	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA CREACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
		APELLIDO INTERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERNO
		ESTADO	CALLE
			NUMERO EXTERNO
CODIGO POSTAL			
NUMERO	38	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA CREACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
		APELLIDO INTERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERNO
		ESTADO	CALLE
			NUMERO EXTERNO
CODIGO POSTAL			
NUMERO	39	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA CREACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
		APELLIDO INTERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERNO
		ESTADO	CALLE
			NUMERO EXTERNO
CODIGO POSTAL			
NUMERO	40	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE LA CREACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
		APELLIDO INTERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
		CALLE	NUMERO INTERNO
		ESTADO	CALLE
			NUMERO EXTERNO
CODIGO POSTAL			

42P1595A T 123

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

18

DATOS DE LOS PROVEEDORES

NÚMERO 49 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INSTRUMENTO DE OPERACIÓN AL CANCELACIÓN

AFILIACIÓN INTERCARRIADO Y BIENES DEVENGADOS EN LA OPERACIÓN

CALLE

NÚMERO INTERIOR

NÚMERO EXTERIOR

CODIGO POSTAL

ESTADO

CALLE

NÚMERO 10 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INSTRUMENTO DE OPERACIÓN AL CANCELACIÓN

AFILIACIÓN INTERCARRIADO Y BIENES DEVENGADOS EN LA OPERACIÓN

CALLE

NÚMERO INTERIOR

NÚMERO EXTERIOR

CODIGO POSTAL

ESTADO

CALLE

SUMA TOTAL DE LOS MONTOS RELACIONADOS (RECUADROS 1 AL 50) \$

SE RELACIONARAN LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE MAYOR A MENOR IMPORTE AL CANCELADO EN LAS OPERACIONES ANUALES REALIZADAS CON CADA UNO DE ELLOS ESTA FORMA SÓLO PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 86 FRACCION II Y 113 FRACCION VII DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ASÍ COMO EL ARTICULO 31 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION

CLAVE: P- PROVEEDOR DE BIENES
S- PROVEEDOR DE SERVICIOS

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CONCLUSIÓN:

En mi opinión, considero que las autoridades fiscales deben proporcionar toda la información necesaria al contribuyente, al momento de efectuar su inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicándoles específicamente cuales son sus obligaciones y derechos fiscales, así como los requisitos que deben reunir para tributar bajo cada uno de los diferentes esquemas.

Principalmente en el Régimen Simplificado, que en teoría se presento como un esquema de aplicación muy sencilla (en apariencia), ya en la práctica resulta muy compleja su aplicación, debido a todas las "Facilidades Administrativas" publicadas, para "facilitar" la aplicación de dicho régimen, dependiendo del tipo de contribuyente de que se trate.

Asimismo, es indispensable que las autoridades proporcionen más información respecto al tema y asesoría gratuita a todos y cada uno de los diferentes tipos de contribuyentes, para evitar la evasión fiscal; ya que en parte se da por la ignorancia que se tiene para la determinación correcta de sus impuestos.

Lo anterior debido a que actualmente para que los contribuyentes cumplan correctamente con sus obligaciones fiscales, es indispensable que tengan un mínimo conocimiento de contabilidad y se asesoren de una persona que conozca de materia fiscal o un Contador Público.

El propósito de este trabajo, es dar a conocer los requisitos y obligaciones fiscales a los que están sujetos las personas físicas con actividades empresariales.

BIBLIOGRAFÍA

Mendieta A., Angeles. Métodos de Investigación y Manual Académico.- México:Edit. Porrúa,1992.- 257p.

Barrón Morales, Alejandro. Estudio Práctico del I.S.R. para Personas Físicas 96.-México: Edic. Fiscales ISEF, 1996.-505p.

Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.. Manual del Régimen Simplificado 1992.-México: Resendiz Editores, 1992.-436p.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos ,A.C. Aplicación Práctica para Contribuyentes del Régimen Simplificado 1991.-México:IMCP,A.C., 1991.-286P.

López Padilla, Agustín. Exposición Práctica y Comentarios y Comentarios a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.-México: Dofiscal Editores, 1996.- 379p.

Pérez Chávez, José...(et al). Compendio Fiscal Correlacionado.-México: Tax Editores, 1996.-751p.